



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA DE CÁRACTER ESPECIAL DEL PROYECTO REDUCCIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA Y OPTIMIZACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGETICA PARA LOS AÑOS 2020 Y 2019



Informe final 2021.

(ES-03-2021)

ICI-2022-02

08 de marzo 2022



Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 Origen de la auditoria.....	7
1.2 Objetivo general.....	7
1.3 Objetivos específicos.....	7
1.4 Alcance de la auditoría.....	8
1.5 Criterios de auditoría.....	8
1.6 Metodología Aplicada.....	8
1.7 Limitaciones que afectaron la ejecución de la auditoría.....	8
1.8 Aspectos de la Ley General de Control Interno N.º8292	8
1.9 Conferencia final de los resultados de la auditoría	10
1.10 Acrónimos	10
1.11 Antecedentes.....	10
2. RESULTADOS	13
2.1 Debilidades en el control de los pagos de la Consultoría Especializada contratada mediante la licitación 2016LI-000003-PRI.....	13
2.2 Errores en el registro de reembolso de Impuesto al Valor Agregado a CAdE. ...	17
2.3 Inexistencia de expedientes por cada pago realizado a la consultora CAdE.....	18
2.4 Incumplimiento de los plazos establecidos	33
2.5 Incremento de los costos del proyecto.	38
2.6 Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto RANC-EE	42
3. CONCLUSIONES.....	45
4. RECOMENDACIONES.....	46



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Este estudio de carácter especial tuvo como objetivo validar la ejecución del proyecto en cuanto al cumplimiento de las metas definidas en el Contrato de Préstamo No. 2129 BCIE/AyA, mediante la verificación y valoración de una muestra de subpartidas, el cumplimiento oportuno de los objetivos propuestos y el análisis del sistema de control interno, con el fin de determinar posibles debilidades que puedan estar afectando los procesos de la gestión del proyecto Reducción de Agua no Contabilizada y Eficiencia Energética (RANC-EE). Lo anterior, abarcó la verificación de lo establecido en la reglamentación y metodologías de gestión de proyectos vigente de AYA y las emitidas por el rector en materia de inversión pública.

El objetivo de la segunda parte este estudio de carácter especial era evaluar el proceso de la licitación 2016LI-000003-PRI, y la gestión de pagos para con la empresa seleccionada para los años 2019 y 2020.

¿Por qué es importante?

El Proyecto RANC-EE tiene como objetivo “contribuir al desarrollo de un sector de agua y saneamiento ecológicamente sostenible, socialmente justo y económicamente eficiente a nivel de Centroamérica. Además, pretende aportar al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio No. 4-6 (Reducción de la mortalidad infantil, mejora de la salud materna, reducción de enfermedades inducidas por el agua) y No. 7 (Uso sostenible de los recursos naturales).

El objetivo del Proyecto RANC-EE consiste en contribuir a una gestión ecológicamente sostenible y económicamente eficaz de los recursos hídricos mediante: Una reducción y un control continuo del agua no facturada y la optimización de la eficiencia energética en acueductos seleccionados y operados por el AyA.

La Junta Directiva y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del Sistema de Control Interno (SCI), las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos, los formularios uniformes y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales, para lo cual deberá considerar los controles previos, concomitantes y posteriores, y las responsabilidades en cada una de las actividades, asegurando el cumplimiento del bloque de legalidad. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir y a su vez estos deben ser monitoreados para garantizar razonablemente su efectividad y gestión dentro de plazos acordados.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

El Principio de gestión financiera, que norma la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley No 8131), establece que la administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.

El AyA para la formulación del Proyecto RANC-EE, implementó un proyecto piloto en una zona de San José con 14.000 conexiones domiciliarias y con distritos hidrométricos efectivamente separados, en los cuales se realizaron mediciones de flujo y de presión. Los resultados obtenidos en esta zona - que es considerada una zona representativa del área de San José - confirmó las estimaciones del índice de ANC superiores a un 47% para la GAM y para el conjunto de los Sistemas Periféricos en un 57,2% de ANC.

La ejecución del proyecto RANC-EE presenta un nivel de riesgo considerable, en donde podría darse un uso inadecuado de los fondos públicos, al ser una actividad a través de la cual se realizan procesos licitatorios para la compra de bienes y servicios, pagos de viáticos y materiales, siendo estas actividades de gran importancia para el logro de los objetivos del proyecto y a su vez institucionales.

El agua no contabilizada (ANC) es un concepto técnico para medir la diferencia entre el agua que se produce al inicio del sistema de acueducto y la que se factura a los abonados.

Esta diferencia puede deberse a pérdidas en la infraestructura (por rebalse de tanques o fugas en las tuberías) y a pérdidas en el proceso comercial, conocidas como pérdidas aparentes (por medidores en mal estado, catastros desactualizados e incluso por el agua que se brinda a asentamientos informales sin medición).

Dado que AyA como ente operador de acueductos, ha venido enfrentando en los últimos años grandes desafíos en torno a la escasez del recurso hídrico en varias zonas del país a causa de disminuciones en los niveles de agua de sus fuentes superficiales y freáticas causadas por los eventos climáticos, es que este hecho hace necesario el gestionar las pérdidas de agua para asegurar la continuidad de los servicios.

Es así como surge el proyecto RANC-EE y conociendo la importancia del mismo se hace relevante analizar el desempeño del AyA y de la Unidad Ejecutora del proyecto de Reducción de Agua no Contabilizada y de Eficiencia Energética. En este caso específicamente el proceso de la contratación del grupo consultor que acompañará a la Unidad Ejecutora en la consecución de las metas planteadas para lograr el objetivo de reducir las perdidas de agua en un 17% cuyo costo del contrato es por la suma de US\$16,695,083.01.



Conforme con las consideraciones anteriores, el nivel de las inversiones que se realiza en este proyecto, así como los potenciales riesgos del mismo en donde se debe ser vigilantes de los fondos públicos, así como de los procesos licitatorios para la compra de bienes y servicios, pagos de viáticos y materiales, tienen una gran importancia para el logro de los objetivos del proyecto y a su vez institucionales.

Esta auditoria considera relevante verificar el cumplimiento del marco normativo en las actividades de la Unidad Ejecutora y de la Consultoría Especializada, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines planteados en el Contrato de préstamo 2129-BCIE y el avance en la medición de dentro de los plazos establecidos y el compromiso adquirido según el contrato.

¿Qué encontramos?

De la verificación y las pruebas realizadas se evidenció lo siguiente:

- *Ausencia de un control de los costos del proyecto en especial de la distribución de los pagos de la consultoría especializada que muestre su distribución por componente, por sección en sus diferentes etapas y que considere las fuentes de financiamiento.*
- *La debilidad identificada en el proyecto en la aplicación y control del sistema de comunicación y archivo se materializa también en el control de expedientes de los pagos realizados a la consultoría especializada, ya que no se cuenta con ellos por cada desembolso que se realice a los Consultores.*
- *Impericia en el manejo de las contrataciones en cuando a la formulación de los carteles tanto en la parte administrativa como en la técnica.*
- *Debilidad en la aplicación y control del sistema de comunicación y archivo.*
- *Incumplimiento de plazos o atrasos en la ejecución de las acciones de la Unidad Ejecutora RANC-EE y especialmente para la contratación del Consultor experto para el Proyecto Licitación Internacional 2016LI-000003-PRI.*
- *Los incumplimientos de plazos señalados en el hallazgo anterior han provocado un aumento de costos asociados al proyecto y costos fijos de funcionamiento de la Unidad, situaciones que fueron advertidas por la auditoría interna en una intervención anterior, así como por otros órganos de la Administración, sin que a la fecha se haya establecido las responsabilidades.*



¿Qué sigue?

La ejecución de obras a través de financiación de entes externos o a través de recursos del Estado es una realidad Institucional, por tal razón la auditoría interna emite recomendaciones al Gerente General, al Director del Proyecto, y a todas aquellas unidades responsables de la sana gestión del proyecto RANC-EE para contribuir en la mejora del SCI y la mejora en la gestión del proyecto.,.

Con las recomendaciones dadas la Auditoría Interna aporta valor agregado en la mejora de los procesos, subprocesos y contribuye con la Administración en el logro de los objetivos institucionales del SCI y la gestión de los proyectos.



**AUDITORÍA DE CÁRACTER ESPECIAL DEL PROYECTO REDUCCIÓN DE
AGUA NO CONTABILIZADA Y OPTIMIZACIÓN DE LA EFICIENCIA
ENERGETICA PARA LOS AÑOS 2020 Y 2019**
Informe final 2021.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Origen de la auditoria.

El presente informe se origina con la ejecución de una auditoría de carácter especial programada en el Plan Anual de Trabajo 2021 al Proyecto de Reducción de Agua no Contabilizada y Optimización de la Eficiencia Energética (RANC-EE) para los años 2020 y 2019, para realizar la evaluación de los procesos en la gestión del mismo.

Dentro de estos procesos, al ser la Consultoría Especializada una contratación de gran importancia dentro del desarrollo del proyecto se visualiza la necesidad de realizar en esta segunda etapa, el análisis del proceso de su contratación, la gestión y control de sus pagos para el periodo mencionado en el párrafo anterior.

1.2 Objetivo general.

Validar la ejecución del proceso en cuanto al cumplimiento de sus objetivos y metas definidas en el Contrato de Préstamo Nro. 2129 BCIE/AyA

1.3 Objetivos específicos.

- a. Verificar y valorar mediante una muestra de subpartidas, el cumplimiento oportuno de las metas propuestas
- b. Analizar el sistema de control interno con el fin de determinar posibles debilidades que puedan estar afectando los procesos de gestión financiera en RANC-EE.
- c. Evaluar que los procesos de monitoreo y control de RANC-EE permitan analizar, dar seguimiento y regular el progreso y desempeño del proyecto
- d. Determinar si el desempeño del proyecto se realiza en intervalos regulares.



1.4 Alcance de la auditoría

La auditoría abarcó las operaciones comprendidas entre el 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2020, extendiéndose en aquellos casos en los que se consideró pertinente, enfocándose en esta segunda etapa en la evaluación de la licitación 2016LI-000003-PRI.

1.5 Criterios de auditoría

Los criterios de auditoría corresponden a la normativa a aplicar en cada una de las actividades del informe, así como las base para evaluar cada proceso y subproceso valorando y verificando que sí se realizan conforme al bloque de legalidad existente para la sana gestión de proyectos institucionales y a nivel país

1.6 Metodología Aplicada.

La auditoría se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno Nro.8292, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y los procedimientos de la Auditoría Interna.

La metodología empleada se enfocó en la aplicación de técnicas de auditoría, tales como: cuestionarios, pruebas de cumplimiento, revisión de la normativa y procedimientos, pruebas de atributos, consulta de los sistemas de información y análisis de la documentación que respalda el avance en la ejecución del proyecto durante los años 2020 y 2019.

1.7 Limitaciones que afectaron la ejecución de la auditoría

La entrega de información de parte de la Unidad Ejecutora y que fue clave para evaluar la totalidad de los controles, como es el manejo de la información que origina los pagos a la consultoría especializada, no se mantiene en un expediente único para cada pago, sino que se encuentra en diferentes áreas de la Unidad Ejecutora, dificultando poder organizar la documentación soporte para cada pago.

1.8 Aspectos de la Ley General de Control Interno N.º8292

En atención a recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República y en aras de cumplir con la legislación vigente, sobre todo con el fin de fortalecer los canales de información entre los titulares subordinados y la Auditoría Interna, se transcribe los artículos Nro. 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, publicada en la Gaceta Nro.169 del 4 de setiembre de 2002.

[...]

ARTÍCULO 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles



AUDITORÍA INTERNA

contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

“Artículo 37.-Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente”.

“ARTÍCULO 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

“ARTÍCULO 39. — Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

AUDITORÍA INTERNA

incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable”.

1.9 Conferencia final de los resultados de la auditoría

Los resultados de la auditoría se expusieron en una conferencia virtual el día 18 de marzo de 2022, a los siguientes funcionarios: Erick Bogantes Cabezas Gerente General, John Murillo Chan de la Subgerencia UEPI AYA/BCIE, Álvaro Jiménez Ramírez de la UE-RANC-EE, Sonia Murillo Hurtado de la Unidad de Control Interno, Ana Cecilia Matamoros Jiménez de la Dirección Financiera, James Phillips Ávila De la Dirección de Planificación y Andrey Vila Abarca de la Gerencia General.

El 18 de marzo del 2022, con el oficio AU-2022-00280 se le remitió a la Gerencia General el informe borrador.

1.10 Acrónimos

AyA	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
ANC	“Agua No Contabilizada” como sinónimo de la expresión “Agua No Facturada”
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
CGR	Contraloría General de la República de Costa Rica
CAdE	Consorcio Aguas de Escazú
CACBS	Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios
CdDyC	Comité de Dirección y Coordinación
IEC	Inmovilizado en curso
IVA	Impuesto al Valor Agregado
PGI	Plan General de Inversión
PMO	Ofician de dirección de proyectos por sus siglas en inglés
Proyecto RANC-EE	Proyecto de Reducción del Agua No Contabilizada y Eficiencia Energética
KFW	Kreditanstalt für Wiederaufbau (Banco de Crédito para la Reconstrucción)
RANCEE	Reducción de Agua No Contabilizada (RANC) y Eficiencia Energética (E.E).
TdR	Términos de Referencia
UE PIAYA-BCIE	Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión AyA-BCIE

1.11 Antecedentes

La Junta Directiva del AyA el 19 de diciembre de 2013 en sesión ordinaria No. 2013-067 aprobó la “Propuesta para ejecutar el Proyecto Optimización de Sistemas-RANC y Eficiencia Energética-EE (Financiamiento KFW/BCIE)”, acordando lo siguiente:



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

AUDITORÍA INTERNA

PRIMERO: La estructura organizativa propuesta para ejecutar el Proyecto Optimización de Sistemas: Reducción de Agua No Contabilizada (RANC) y Eficiencia Energética (E.E).

SEGUNDO: Reforzar a la mayor brevedad posible el “Proyecto Optimización de Sistemas- Reducción de agua No contabilizada-RANC y Eficiencia Energética-EE”, con 2 ingenieros civiles, para la conformación del Equipo de Apoyo y Gestión, que tiene la responsabilidad de coordinar las acciones necesarias para obtener el financiamiento y gestionar la conformación de la Unidad Ejecutora y la conceptualización preliminar del proyecto.

TERCERO: La conformación de la Unidad Ejecutora que contempla el equipo de Apoyo y Gestión (EAG), el equipo de ejecución (EE) y las Unidades operativas permanentes RANC; dotándolas con los recursos humanos y materiales que se detallaron en la presentación.

CUARTO: Se delega en la Presidencia Ejecutiva, coordinar el inicio de las acciones necesarias para obtener la aprobación de los entes externos correspondientes.

QUINTO: Instruir a la Subgerencia y Gerencia General disponer oportunamente de los recursos humanos y materiales requeridos.

SEXTO: Que, de manera inmediata, se realicen los trámites pertinentes para reforzar este proyecto con los recursos requeridos por el Equipo de Apoyo y Gestión y se inicien los trámites pertinentes para obtener los demás recursos requeridos.

SETIMO: Instruir a la Subgerencia General para que prepare el manual auxiliar de puestos del proyecto RANC, para ser sometido a aprobación por parte de esta Junta Directiva en un mes plazo.

Con el acuerdo 215-280 de 20 de julio de 2015 se da la autorización para formalizar el préstamo con el BCIE, luego de haber cumplido los requerimientos legales y normativos de la Ley Nro. 7010 de Endeudamiento Público.

El primer desembolso del préstamo se dio el 12 de agosto de 2016 por la suma de US\$200,000.00. Al 31 de diciembre de 2020 se han desembolsado US\$8,200,000.00, que representa un 6.20 %.

Seguidamente se resumen las condiciones del préstamo:



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

Acreeedor	BCIE
Prestatario y ejecutor	AyA
Monto del Préstamo	EUA\$130,000,000.00
Recursos No Reembolsables	EUA\$2,210,000.00 (Euros 1,700,000.00)
Contrapartida AyA	EUA\$30,196,728.00
Tasa de Interés	Tasa fija anual 5.09%
Cargo por Mora	Corresponde a un incremento en el interés corriente de un 30% y aplica sobre la porción de la obligación en mora hasta la fecha en que se realice el pago
Plazo para Desembolsos	7 años contados a partir de la fecha del primer desembolso
Período de gracia	3 años contados a partir del primer desembolso
Plazo de Amortización	12 años
Comisión Compromiso	0.25% anual sobre saldos no desembolsados
Comisión de seguimiento y administración	0.25% flat sobre el monto del préstamo pagadera solo una vez
Comisión de gestión	0.75% flat sobre el monto del préstamo pagadera solo una vez
Comisión de análisis	EUA\$15,000 pagadera una sola vez

Tomado de Acuerdo de Sesión Ordinaria 2015-036

La Dirección RANC-EE comenzó a funcionar como tal, con el nombramiento del Ing. Christian Jiménez a finales del 2015 y con el nombramiento del Ing. Luis Paulino Blanco en enero del año 2016, denominándose en ese momento UE del Proyecto RANC-EE.

Según señala el señor Picado Blanco, en su informe de fin de gestión

“La formulación del Proyecto RANC-EE inicio en el año 2012 cuando la Presidencia Ejecutiva estableció un Equipo Multidisciplinario (Unidad de Gestión y de Apoyo, UGA), conformado por personas de amplia experiencia en la operación de los sistemas, cuya tarea fue desarrollar un proyecto integral para la reducción y el control de Agua No Contabilizada y la optimización de la Eficiencia Energética en los sistemas de acueductos operados por el AyA. Una primera propuesta de proyecto fue elaborada por el Equipo en Junio 2012 y transmitida al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y al Banco Alemán de Desarrollo (KfW) para su valoración. En Setiembre de 2012, el BCIE, con el apoyo de la Cooperación Financiera Alemana mediante el KfW, contrató a 2 expertos en materia de reducción de Agua No Contabilizada (ANC) con el objeto de analizar el concepto desarrollado y de evaluar la aptitud del Proyecto para su financiamiento en el marco de la Alianza Estratégica entre el BCIE y el KfW.”

De acorde con la información recopilada por esta auditoría, el Proyecto RANC-EE, tuvo su origen en el Contrato de Préstamo N°2129 suscrito entre el BCIE y el AYA, el contrato de Cooperación financiera no reembolsable, el contrato de aporte financiero y de ejecución, y el acuerdo separado al contrato de aporte financiero y de ejecución,



para lo cual se realizó el estudio de factibilidad cuya última versión data de febrero de 2014, documento que incorpora la formulación y evaluación del proyecto.

Con memorando PRE-UE-RANC-EE-2016-00049 de fecha 27 de mayo del 2016, suscrito por Luis Paulino Picado Blanco de la UE Proyecto RANC-EE, se solicita la apertura del procedimiento de contratación de Consultor Especializado para el Proyecto RANC-EE.

Mediante acuerdo de Junta Directiva N°2017-329 del 19 de julio 2017, se aprueba la lista corta de soluciones de precalificación, para que sean elevadas a conocimiento del BCIE y del KFW de la República Federal de Alemania; para que brinden su NO OBJECCIÓN, la cual fue presentada con oficio sin número de fecha 28 de febrero 2019.

Posteriormente, los documentos de licitación para la segunda etapa del proceso de contratación: “Solicitud de Oferta Técnica y de Oferta Económica” de la contratación del Consultor Especializado, fueron elaborados por AyA y concluidos en el año 2018.

Como resultado del proceso de la licitación internacional 2016LI-000003-PRI se seleccionó al CAdE cuyo contrato se firmó el 11 de junio de 2019 y se le otorgó la orden de inicio mediante los oficios GG-UE-RANC-EE-2019-00440 de 02 de julio de 2019 y el GG-UE-RANC-EE-2019-00525 del 06/05/2019, donde se le comunica al representante legal del CAdE que la “ fecha de iniciación efectiva de los servicios corresponderá al martes 6 de agosto de 2019”, luego de cumplir los requisitos solicitados en el anterior oficio del 2 de julio de 2019.

2. RESULTADOS

2.1 Debilidades en el control de los pagos de la Consultoría Especializada contratada mediante la licitación 2016LI-000003-PRI.

Del análisis de la información suministrada por la Dirección de Financiera y la UEPIAYA-BCIE, se evidencia que, las áreas mencionadas, no llevan un control de los pagos acumulados separado por cada uno de los componentes y etapas, tanto del proyecto como de los servicios de consultoría contratado mediante la licitación 2016LI-000003-PRI, específicamente al CAdE. Ello deja ver que han realizado una débil gestión de control de los pagos clasificándolos por componente y por etapa.

Esta debilidad en el componente de actividades de control del sistema de control interno de AyA en cuanto al control contable, se ve reflejada en la información recibida a solicitud de esta auditoría con el AU-2022-00009 de 07 de enero del 2022 y en reunión mantenida con el equipo ejecutor el día 18 de febrero, ya que en el primer caso se recibió un cuadro general de control de pagos de parte de la Dirección Financiera de la UEPIAYA-BCIE el cual fue enviado mediante oficio GG-UE-PIAYA-BCIE-2022-00440 de 17 de febrero de 2022 y en el cual no se pudo observar la información de manera detallada por componente.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

AUDITORÍA INTERNA

En este cuadro se observa que se lleva el control de los pagos donde se presenta un cuadro para los pagos por Funciones Generales del Consultor, otro por los Servicios A, otro por los Servicios B y en otro los pagos por Reclamos y Reembolso realizados por CAde; presentados en dólares y colones.

Estos cuadros no se presentan con la distribución por componente ni por etapa, lo que no permite conocer el avance financiero de la Consultoría en su totalidad. Además, no se facilita analizar el avance de la consultoría mediante los diferentes indicadores de gestión de proyectos que determinan ver el avance de la consultoría como parte del proyecto.

Por otro lado, el Grupo Ejecutor (Director de Proyecto, Director Técnico, Asistentes administrativos en contratación) de RANC-EE lleva los costos para cada componente, etapa y sección conforme la estructura de la Tabla de Pagos del Contrato de Préstamo a través de las “Estimaciones de pago”, las que se preparan independiente para cada pago y no se realiza un cuadro en donde se observe la acumulación de todos los pagos. Por el contrario, se realiza una tabla resumen en la que escuetamente se menciona lo correspondiente a los pagos según su avance, ya sea del 3%, 80% o 20%, según corresponda y de la etapa o bien, si es el pago por la entrega de un informe final.

Este resumen es el que se traslada a la Dirección Financiera de la UE-PIAYA-BCIE para que proceda a tramitar el pago.

La normativa de gestión de proyectos menciona que el Director de proyecto debe llevar control de la gestión financiera, así como la Ley General de Control Interno menciona que debe ser responsable de la información del proyecto, debiendo esta ser confiable y oportuna. Además, en el contrato con la consultoría especializada, en el Apéndice 4: términos de referencia que acompaña al mismo en el numeral 227 menciona dentro de las funciones del Equipo de Ejecución de la UEP-RANC-EE que como apoyo al Director deben llevar la administración de los pagos.

Sin embargo, no se pudo determinar que ejerzan un control de acuerdo con lo indicado en la normativa, en pro de la eficiencia y la eficacia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Control Interno No. 8292 indica con respecto a los responsables del control interno lo siguiente:

“Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema



AUDITORÍA INTERNA

de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.
- e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa”.

Además, Las Normas de Control Interno para el Sector Público indica:

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda

4.4.2 Formularios uniformes. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

4.2.3 Registros contables y presupuestarios. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados. “

En el Apéndice 4: Términos de referencia que acompaña el Contrato con CAdE, menciona dentro de las responsabilidades del Equipo de Ejecución los siguiente:

(277). Las principales funciones del Equipo de Ejecución de la UEP RANC-EE son de apoyo al Director de la Unidad Ejecutora en:

(...) b) La gestión de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías, personal e instalaciones.

(...) e) La administración de pagos y desembolsos del préstamo.

En el contrato de préstamo en la Sección 9.04, se menciona el hecho de realizar los registros llevando un control por origen y uso de estos fondos:

“Sección 9.04 Contabilidad

Llevar libros y registros actualizados relacionados con el Proyecto, de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptados en la República de Costa Rica, capaces de identificar los bienes financiados bajo este Contrato y el uso de los fondos y, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos y la situación, así como la disponibilidad de los fondos. “

Existe inadvertencia de parte de los responsables del control de la gestión y registro de los pagos de la consultoría especializada contratada asignada a CAdE mediante la licitación 2016LI-000003-PRI, al no realizar la distribución de los costos conforme se determina en el contrato de préstamo en la Sección 9.04.

La falta de un control de parte de la administración, registros contables y verificaciones periódicas del área de ejecución con el área financiera debilita el control interno en cuanto a las actividades necesarias para la determinación del avance financiero del contrato de consultoría de la licitación 2016LI-0000003-PRI en forma oportuna y por cada una de las actividades que están definidas en el Contrato de Servicios con el Consocio CAdE. El no llevar el cuadro costos de la consultora genera riesgos importantes en la administración de los pagos y en la gestión de la consultoría, no facilitando obtener indicadores de avance de esta, en forma oportuna y poder comparar su avance económico con el técnico, y el no mantenerlo actualizado puede hacer que se incurra en fondos insuficientes en determinado momento para cubrir los pagos.



2.2 Errores en el registro de reembolso de Impuesto al Valor Agregado a CAdE.

En revisión de documentos referentes a la contratación realizada por el AyA con el Consorcio CAdE para la realización del proyecto RANC-EE, esta Auditoría Interna hizo un análisis de la información que nos fue suministrada por la Dirección Financiera del AyA, determinando la existencia de pagos tramitados a solicitud del RANC-EE y que fueron hechos con el oficio GG-UPEI-AYA-BCIE-PP-2021-00114 del 25 de enero de 2021, por reclamo administrativo en reconocimiento de impuestos al Valor Agregado por la suma de ₡24 266 201. Se consultó a esa Dirección mediante el oficio AU-2022-00061 de 21 de enero de 2022 si, este reembolso fue recuperado por el AYA ante el Ministerio de Hacienda, mediante su aplicación a la compensación de los créditos del IVA y el IVA soportado.

Sobre dicha consulta, la Dirección Financiera de AyA, amplió su respuesta sobre este punto en oficio GG-DF-2022-00326 de 17 de febrero, en el cual menciona que el registro se hizo erróneamente. Seguidamente se copia la respuesta de esta Dirección:

“[...]

- 1- *“La cancelación de fondos realizada con la orden de pago número 12 de la cuenta corriente 331522-3 correspondiente al programa RANC, está asociada a los registros contables: 512100045 y 5121000050, el primero corresponde a una verificación de factura y el otro a una entrada de mercancías.*
- 2- *El oficio GG-UEPI-AYA BCIE-PP-2021-00114 del 25 de enero 2021, hace referencia al pago de un reclamo administrativo por el reconocimiento de impuestos al Valor Agregado, por tanto, se determina que los registros contables indicados en el párrafo anterior y realizados por personal de la Unidad Ejecutora BCIE, son incorrectos, en el tanto afectaron una cuenta de gasto por concepto de consultoría, debiendo haberse afectado la cuenta 11502802 definida para registrar el IVA soportado. Adicionalmente es un error realizar una entrada y verificación de factura, para el pago de una indemnización que se fundamenta en una resolución de la Gerencia General, en este caso debió realizarse un asiento contable directamente en el módulo de finanzas del Sistema Financiero.*
- 3- *Al haberse realizado el registro en una cuenta de gasto y no en la 11502802, AyA a la fecha no ha podido utilizar a su favor la porción del crédito fiscal que aplicaría sobre el pago realizado a la empresa Consorcio Aguas de Escazú (CAdE). Dicho crédito podrá ser aplicado hasta que se realice el ajuste contable para corregir la afectación que se realizó con el documento 5121000050, lo cual será coordinado con la Unidad Ejecutora para que se realice en lo que resta del mes de febrero 2022, de lo cual le informaremos oportunamente”.*

La Ley General de Control Interno No. 8292 detalla las responsabilidades que tiene la Junta Directiva y los titulares subordinados en el sistema de control.



Como se indicó en el resultado 2.1 Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen normas específicas en cuanto a las actividades de control (4.4, 4.4.1, y 4.2.3).

En la Directriz de Pago de IVA de materiales y Construcción en Servicios de Construcción de Obra (versión 01) se menciona en página 7 de 14.

“En el caso de las Unidades Ejecutoras, se debe solicitar y coordinar con la Dirección Proveeduría la emisión de los documentos en SAP.”

Es evidente que el área financiera del RANC-EE no coordinó oportunamente con la Dirección Financiera de AyA las acciones necesarias para realizar el registro adecuado del asiento contable, debiendo haberlo registrado en la cuenta 11502802 definida para registrar el IVA soportado y no como un gasto.

El no realizar el seguimiento y la revisión de los registros contables provoca eventualmente errores que pueden generar pérdida de fondos por parte del proyecto. En este caso propiamente, la no recuperación de la suma parcial del IVA, la cual debe ser atribuida como parte del costo del proyecto.

2.3 Inexistencia de expedientes por cada pago realizado a la consultora CAdE

Al analizar la información suministrada por la Dirección Financiera de la Unidad Ejecutora AyA-BCIE y el área ejecutora de RANC-EE, se evidencia nuevamente, que en ambas áreas se encuentran debilidades con respecto al control de la documentación, por lo que esta auditoría amplía el hallazgo 2.7 mencionado en el informe parcial de la evaluación del RANC-EE número ICI-2021-010 del 16 de diciembre de 2021.

La debilidad determinada en la gestión de la información documental y en las bases de datos se presenta también en la administración de la información sobre los pagos al Consorcio CAdE.

De la revisión de la documentación de respaldo de los pagos que se recibió de la Dirección Financiera de AyA, y de conversaciones con funcionarios del RANC-EE en diversas ocasiones, y específicamente en consultas del día 18 de febrero del 2022, se concluye que sobre este proyecto no se lleva un expediente de cada uno de los pagos que contenga la totalidad de información que origina y respalda cada desembolso dado al Consorcio CAdE. Se logró observar, que se cuenta con información en diferentes áreas y archivos, pero no se han compilado en un solo expediente.

Si bien se pudo conocer en reunión del 18 de febrero que el equipo ejecutor mantiene información del proceso de pago, se detectó la ausencia de un expediente único para cada uno de los pagos con la documentación que lo origina y respalda.



Dicha información es ubicada en diferentes archivos y manejada por distintos funcionarios, como anteriormente se mencionó, no está centralizada en un expediente único, lo cual dificultó obtener la totalidad de la información para cada uno de los pagos generados por cuanto se ha debido solicitar frecuentemente información a los encargados, y al estar la información dispersa, se les ha dificultado entregarla a la Auditoría Interna.

Además, sobre los pagos hechos al Consorcio CAdE, solicitados a la Unidad Ejecutora mediante oficio AU-2021-00009 de 07 de enero de 2022, y que fue compartida por OneDrive, pero que a la fecha no ha sido contestado oficialmente, se tienen las siguientes debilidades de control:

A. Autorización del pago de parte del responsable del Contrato.

El oficio en donde se autoriza el pago por haberse recibido el informe correspondiente a satisfacción, y se indica que las estimaciones de pago se presentan adecuadamente además de que los informes cumplen con lo estipulado en los Términos de Referencia, no siempre se encontró adjunto a la solicitud de pago.

Ello por cuanto en el proceso de revisión solamente se encontró dos oficios que cumplen el requerimiento de autorización del pago, solamente que se dirige a la Consorcio CAdE. Estos son el GG-UE-RANC-EE-2019-00821 para el primer pago por el informe inicial y el GG-UE-RANC-EE-2020-00411 que autoriza el pago del informe final de la Etapa 1-2 según factura 13.

B. Estimaciones de pago

No se adjuntan las tablas de estimación y bitácoras de las actividades realizadas en el período de pago a las solicitudes de pago. Solamente se adjunta un cuadro resumen donde se detalla el trimestre que se paga, la sección y el porcentaje conforme la Tabla de pagos del Apéndice 9; este resumen no es amplio y refleja una copia de lo indicado en esta tabla.

Se pudo constatar que el Equipo Ejecutor lleva un control de las bases de las estimaciones de pago, apoyado en las bitácoras que recibe de parte el Equipo de Consultores, que luego son la base del cuadro resumen de las estimaciones, pero esas bases no son firmadas por los responsables ni por el Administrador del Contrato, sin dejar así evidencia de la revisión y que está de acuerdo con las bitácoras y los cuadros de control que lleva la UE.

Otro elemento que se observó es que en este cuadro resumen de las estimaciones, se muestran los datos tanto para la Sección A como para la Sección B, y la mayoría de las veces no se pagan con la misma factura y tampoco en la misma fecha, situación

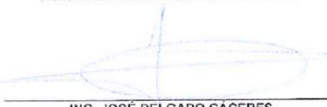


INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

AUDITORÍA INTERNA

que tiende a confundir por el hecho de que, en cada solicitud de pago no se adjunta esta información.

A continuación, un ejemplo de lo antes mencionado.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS UNIDAD EJECUTORA RANC-EE		Consorcio Aguas de Escazú	
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2016LI-000003-PRI CONTRATACIÓN DE CONSULTOR ESPECIALIZADO PARA EL PROYECTO RANC-EE		TYPESA INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS	
RESUMEN ESTIMACIÓN DE PAGO			
ESTIMACION DE PAGO No. 05 PERIODO FEBRERO 2020 - MAYO 2020			
SERVICIOS	PRODUCTO	DETALLE	MONTO US\$
A	INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE 03 DE 20	PAGO DEL 3% DE FUNCIONES GENERALES DEL CONSULTOR	\$ 254,557.17
B	AVANCE ETAPA 1-2	PAGO DEL 80% DE AVANCE TRIMESTRAL	\$ 114,549.60
PAGO POR ESTIMACIÓN ACTUAL			\$ 369,106.77
POR AYA		POR CONSORCIO AGUAS DE ESCAZÚ	
 ING. CHRISTIAN JIMÉNEZ CORDERO DIRECTOR a.i. UNIDAD EJECUTORA		 ING. JOSÉ DELGADO CÁCERES JEFE DE PROYECTO	
26. May. 2020 FECHA		26/05/2020 FECHA	

C. Acuerdos de actividades entre las partes

No todos los acuerdos se adjuntan a las solicitudes de pago, además no se cumple con lo estipulado en el contrato de servicios con Consorcio CADE, en su Apéndice 9.

Normalmente se prepara un acuerdo entre las partes debidamente firmado, al inicio del trimestre. Este acuerdo presenta debilidades de información que no facilitan determinar claramente el avance evaluado y aceptado, ya que solo se presenta una tabla donde se observa un porcentaje de avance de las actividades de las funciones generales e individuales para cada uno de los doce componentes.

Los porcentajes de avance dados en esta tabla no indican con base en con qué indicador se están haciendo esos cálculos, no presenta una columna de estimados que permita realizar comparaciones con lo ejecutado en la realidad, no facilitando a un tercero realizar un análisis del avance de las actividades del proyecto en forma resumida.

Seguidamente se muestra un ejemplo de la tabla de los avances de los servicios presentada en el Acuerdo firmado por el Director del Proyecto RANC-EE y el Director del Consorcio consultor CADE.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

ID	Componente	% Avance Etapa 1-3 (PEC)	
		Servicios A	Servicios B
01	Macromedición	39.7 %	47.3 %
02	Micromedición	44.0 %	35.0 %
03	Catastro de Usuarios	13.0 %	0.0 %
04	Catastro de Infraestructura	16.8 %	14.8 %
05	Detección y Reparación de Fugas	12.4 %	15.2 %
06	Gestión Comercial	N/A	13.8 %
07	Control Operacional SIGCOA	21.6 %	21.0 %
08	Control Operacional de Redes	45.3 %	19.7 %
09	Sustitución de Tuberías	25.0 %	21.5 %
10	Eficiencia Energética	5.3 %	12.3 %
11	Estructura Organizacional y Cultura RANC	N/A	100.0 %
12	Comunicación y Divulgación	N/A	100.0 %

N/A: No Aplica.

RANC-EE-EA-CAde-ACTA-ACUERDO-11.doc

Página 1 de 2

Fuente: Tomado de Acta de Acuerdo N°11 de 09/09/2020, Informe trimestral N° 4.

D. Facturas de la Consultoría CAde

Al revisar las facturas presentadas por el proveedor, se determina que estas no contienen un detalle completo que indique la naturaleza de los cobros que se están realizando para el trimestre, solamente se indica que corresponde al avance de un determinado porcentaje, según corresponda, el servicio A o B, el trimestre y conforme se menciona en la Tabla de Pagos del Apéndice 9 de los términos de referencia adjuntos al Contrato de servicios con CAde.

Además, en la solicitud de pago de estas, enviadas a trámite de pago a la Dirección Financiera de AyA, no se adjunta un documento suscrito por el Administrador de Contrato donde se evidencie que el producto o avance del mismo que se está pagando ha sido recibido por RANC de forma satisfactoria y conforme los estipulan los Términos de Referencia de la licitación 2016LI-000003-PRI, siendo esto una debilidad de control interno.

Debilidad de control que se agrava en el tanto las facturas carecen de la firma del Administrador del Contrato, en el espacio de recibido conforme o bien emitir un oficio en el que se indique si es recibida a satisfacción de acuerdo con los TDR.

E. Revisión de los Informes por parte del Equipo Ejecutor

Dentro de la información recibida de la RANC-EE, se revisó el oficio de revisión de los



Informes borradores trimestrales números 2,3,4, 5,6,7 y 8, entregados por CAdE, en los cuales se tomó una muestra y en ella se pudo observar:

E.1 Informes trimestrales 2 y 3 de la Consultora CAdE:

a) En la sección de Validación Técnica no se menciona que técnicos en el área de ingeniería validan los aspectos técnicos del informe cuando corresponda, lo cual si se observa en el informe trimestral número 4.

b) En la sección de Conclusiones y Recomendaciones, algunas veces se mencionan aspectos que son faltas en el informe, o así lo parece por la redacción. Lo que no siempre se indica que han sido subsanadas en el momento, como por ejemplo en el informe 2 y 3 se dice en el párrafo (24) *“No se incluye el detalle del avance de labores acumulado desde el IET (06 de agosto de 2019) para los aspectos técnicos, financieros, y administrativos y así cumplir con lo requerido en el párrafo (716) del contrato. Por lo que se completa con lo remitido en informes anteriores a fin de evitar que el documento se vuelve muy extenso.”*

Como se observa en este párrafo se justifica que el informe no contenga elementos que se solicitan en le Términos de Referencia, lo cual es inadecuado y hace que el informe no esté a satisfacción.

Asimismo, en el informe trimestral número 4, tanto en la sección de Validación Técnica como en la sección de Conclusiones y Recomendaciones, se dan una serie de observaciones de inconsistencias que presenta el informe, no obstante, los informes 2, 3 y 4 indican que los mismos **cumplen** con los contenidos mínimos establecidos en los TdR de la licitación 2016LI-000003-PRI.

Si bien estos informes son los borradores que se entregan en las fechas indicadas en los TdR y esas inconsistencias serán corregidas para el informe final, llama la atención a esta auditoría que se acepten como *“que cumplen con los requerimientos de los TdR”*, y que se inicie el proceso de trámite de pago, pues los TdR mencionan que se paga con la entrega a satisfacción de los borradores.

E.2 Revisión de Informes Trimestrales números 7 y 8.

Si bien estos informes se emitieron en el periodo posterior de la revisión cubierto por esta auditoría, años 2019 y 2021, estos pagos se solicitaron para verificar el procesamiento de pago de las facturas que estos informes generan en las etapas 2 y 3. Esta información se recibió de parte de la RANC-EE mediante One Drive, y se reconoce al equipo de apoyo el esfuerzo que realizó para presentar la información agrupada por cada trimestre.

En esta revisión se pudo constatar que, para dar seguimiento al tiempo dedicado por los especialistas de la Consultora CAdE, se reciben los informes de tiempo de cada uno de ellos, pero no se observó que de parte del Administrador del Contrato se emita



una aceptación de los recibos para que los encargados de realizar los cálculos de la estimación de pago en RANC-EE procedan con esa información ya aceptada.

De igual manera que antes se mencionó, los cuadros de la estimación de pago que lleva el personal de apoyo en la parte técnica del RANCEE sean revisados y firmados por el Administrador de Contrato, este solo firma el cuadro resumen.

Para la estimación 7 se firmó el Acuerdo 13, el día 11 de febrero de 2021, pero no se tiene un acuerdo de fin de trimestre donde se compare lo realizado con lo estimado, como se menciona en el punto 21 y 23 de la tabla de pagos, que al final del trimestre se revisará el cumplimiento del acuerdo. Así mismo, no se evidencia en la documentación recibida, que en la revisión del informe se realice esa comparación.

En el informe Trimestral N° 8 presentado por CAdE con oficio RANC-EE-CAdE-OF-GEN199-D1 el 16 de agosto de 2021 no se presenta adjunto la Opinión de AyA sobre la gestión realizada en el último año aprobado por el Comité de Dirección y Coordinación. Dicho informe según el párrafo 720 y 721 de los TdR menciona la obligación de AyA de realizar la opinión de la evaluación de la Gestión del Consultor el cual debe ser aprobado por el CdDyC.

F. Productos de la Consultoría

Con la finalización de la Etapa 1-3, ya cancelada mediante la factura 25 de 26 de marzo del 2021, se tenía los siguientes productos indicados en el Cuadro 21 de los Términos de Referencia:

“(350) Con base en lo definido en el Plan de Acción el Consultor elaborará las propuestas, diseños finales, presupuestos detallados y especificaciones técnicas de (construcción y de equipos y materiales) para las obras y adquisiciones de bienes requeridos; así como también los documentos para el trámite de contrataciones.”

Llama la atención a esta Auditoría Interna, que a pesar de haberse recibido los productos de la Etapa 1-3 a satisfacción implícita con el pago; en el informe trimestral No. 7 en la dedicación de los Expertos de CAdE, en la página 41 del Resumen Ejecutivo, se lee que se está cobrando el tiempo dedicado del *“EXP-22. Diseño y Manejo Contractual (revisión/actualización de documentos de licitación, elaboración de carteles de licitación)”*

Participación con un costo un costo de US\$31,500.00, lo cual demuestra que el proyecto RANC-EE, ha venido pagando los ajustes que se ha debido realizar a los documentos de licitación por devoluciones de parte de la Dirección de Proveeduría, como ya se había indicado en nuestro informe ICI-2021-010.

En el informe trimestral número 7 en su resumen, pagina 9 menciona el Consultor los documentos borradores primeros que presentó al 31 de julio siendo:



AUDITORÍA INTERNA

“(30). El 31 de julio de 2020 se cumplió presentando los primeros borradores de los siguientes carteles:

- *Avance Documentos de Licitación Componente N° 1 Macromedición.
RANC-EE-CAde-DL-LIC-001-D2 caudalímetros portátiles*
- *Avance Documentos de Licitación Componente N° 2 Micromedición.
RANC-EE-CAde-DL-LIC-002-D2 Adquisición de perfiladores de consumo.
RANC-EE-CAde-DL-LIC-004-D1 Medidores domiciliarios*
- *Avance Documentos de Licitación Componente N° 6 Gestión Comercial.
RANC-EE-CAde-DL-LIC-007-D1 Adquisición de elementos de corte
(posteriormente incorporado al cartel de medidores domiciliarios).*
- *Avance Documentos de Licitación Componente 7. Control Operacional (SIGCOA).
RANC-EE-CAde-DL-LIC-005-D1 GIS y Modelización matemática.*
- *Avance Documentos de Licitación Componente N° 9 Sustitución de Tuberías.
RANC-EE-CAde-DL-LIC-003-D2 Sustitución de tuberías.*
- *Avance Documentos de Licitación Componente N° 10 Eficiencia Energética.*
- *Documentos de Licitación Componente 12, Comunicación y Divulgación.
RANC-EE-CAde-DL-LIC-006-D1 Diseño, planificación y acompañamiento en la ejecución de las actividades de comunicación y visibilidad del programa
RANC- EE (retirado por sugerencia de la presidencia de AyA)”.*

No obstante, en la información recibida de parte de la Dirección de Proveeduría mediante correo del 03 de marzo de 2022, se nos copia oficio GG-DP-2022, donde esta Dirección devuelve a la RANC-EE la documentación recibida A continuación de detalla:

“Por este medio se hace formal devolución del memorando GG-UEPIAYA-BCIE-2022- 00417, así como sus adjuntos relacionados al procedimiento denominado Solicitud e inicio de tramitación de la Licitación Pública Internacional proyecto RANC denominada “Sistema de Geolocalización de Información”, las razones de la devolución son las siguiente:

- *No se localiza la indicación de cumplir con el artículo 8*
- *La Certificación Presupuestaria refiere un monto de ₡8.000.000.00 para el 2022 que no coincide con lo indicado en la reserva ₡100.000.00*
- *Deben presentar un documento en el cual se señale que este tipo de contrataciones de la Unidad Ejecutora no requiere el visto bueno de TI a pesar de que incluye software y hardware*

La solicitud de pedido no permite determinar a qué fase pertenece cada línea Si bien es cierto, ésta es una revisión preliminar de requisitos formales, se logró determinar del documento, que no ha sido revisado por el analista, entre otras cosas, que:

- *La forma de pago no está clara*
- *El plazo de ejecución no está claro, por lo que no se puede determinar si los años incluidos en la Certificación Presupuestaria están bien*
- *También referente al plazo de ejecución en el documento indican 27 meses, pero también señalan “VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN La contratación*



AUDITORÍA INTERNA

tendrá una vigencia de 12 meses, pudiendo ser prorrogable por hasta dos periodos iguales, en igualdad de condiciones, siempre y cuando la Administración no manifieste por escrito lo contrario, al menos un mes antes del vencimiento. “

- *En el documento vienen procedimientos que son internos que no es necesario indicarlos, por ejemplo: “Durante la duración del contrato y cuando así lo requiera, RANC-EE preparará una solicitud de compra dirigida a la Proveeduría Institucional, quien realizará la solicitud de pedido correspondiente al contratista.*
- *Por Ley no se puede obligar a una empresa a que cotice en una moneda definida*
- *No es necesario hacer una transcripción del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*
- *El documento anexado como finiquito anexo 3, no es la vigente*
- *El documento tiene una confusión entre requisitos y obligaciones del oferente”*

Asimismo, en los TdR se defienden las responsabilidades del Director, que detallan en los siguientes puntos:

“(276). Las principales responsabilidades y funciones del Director de la UEP RANC-EE son:

- a) Realizar la dirección general del proyecto.*
- b) Planificar, coordinar y controlar los procesos de contratación de los bienes, servicios, consultorías, obras.*
- c) Planificar, coordinar las gestiones necesarias para la contratación del personal, la adquisición de equipos, materiales e instalaciones requeridos para la operación de la Unidad Ejecutora.*
- d) Fungir como contraparte en las relaciones con los entes financieros BCIE y KfW, así como en las relaciones con entes de control como la Autoridad Presupuestaria, la Dirección de Crédito Público, la Contraloría General de la República y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, únicamente en lo que corresponda al Proyecto.*
- e) Planificar y coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos de obra y de servicios.*
- f) Aprobar la gestión de desembolsos del préstamo y los pagos a contratistas**
- g) Planificar y coordinar un programa de sensibilización a nivel interno y externo.*
- h) Planificar y dirigir la actualización de la normativa institucional y los procesos respectivos para orientarlos a la reducción de agua no contabilizada.*
- i) Planificar y coordinar la elaboración de los informes sobre el avance del proyecto al Consejo de Dirección y Coordinación AyA, a la Administración Superior, entes fiscalizadores externos, entes financieros y cualesquiera otros.**
- j) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución del proyecto, considerando todos los aspectos que intervienen en ella (financieros, legales, contrataciones, etc.), y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido.*
- k) Planificar, dirigir y controlar el presupuesto del proyecto.**



AUDITORÍA INTERNA

l) Realizar otras actividades asignadas por su superior, en materia de su competencia, afines con el cargo que desempeña, de acuerdo con los requerimientos e intereses del proyecto” (la negrita no es del original)

Con lo anterior se comprueba que los procesos licitatorios preparados y revisados por la Consultoría CAdE y la RANC-EE, continúan presentando inconsistencia administrativas y técnicas que hacen que los procesos sigan atrasándose, y que además en algunos de ellos sea altamente probable que la situación detectada por la Consultoría CAdE en el Diagnóstico, base para el Plan de Acción, haya cambiado en el tiempo y ya la situación encontrada no sea la misma, con la probabilidad de que nuevamente se deban modificar los Carteles para presentar los cambios con una realidad actualizada que incluya las diferentes áreas de AyA que se han visto involucradas al no recibir los beneficios esperados de las diferentes Licitaciones.

Se considera importante, no solo recibir los productos y avances de estos, sino también analizar la calidad con que se reciben y que las siguientes actividades no se vean afectadas por los cambios que en el futuro se deban realizar a esas actividades y productos ya recibidos, máxime que esta consultoría, al 31 de diciembre de 2020, como ya mencionamos en el informe ICI-2021-010, ha recibido en pago por sus servicios la suma de US\$ 3 827 651.22 y que han continuado en el año 2021.

G. Solicitud de pago a la Dirección Financiera

En el oficio de solicitud de pago dirigido a la Dirección Financiera institucional para el trámite de los pagos presenta el siguiente párrafo:

“Según el Departamento de Proveeduría Institucional “El Trámite de estos documentos cumplen con la correcta aplicación de la Ley de la contratación Administrativa y El Reglamento General de Contratación administrativa, así como demás normativas en materia de adquisición de bienes y servicios y obras” “

Esta Auditoría considera que el párrafo mencionado representa un riesgo institucional, por cuanto la proveeduría no es responsable de los bienes y servicios que se está solicitando se realice el pago, solamente del trámite del “pedido abierto servicios” y de “orden de entrega de servicios” que se tramita para el registro de la cuenta a pagar con la “entrada y validación” que realiza en el cargado del área financiera del proyecto.

La Auditoría Interna realizó consulta a la Dirección de Proveeduría Institucional, la que expresó en correo del 03 de marzo:

“[...] párrafo señalado obedece que la Proveeduría Institucional da fe (cuando los procedimientos han sido tramitados en la misma) de que toda la gestión se hizo conforme a la normativa, respecto a los pedidos y ordenes de entrega las mismas se hacen conforme a la normativa, pero cuando son solicitados por las distintas unidades son estas las que tienen la responsabilidad de haber recibido



La Ley General de Control Interno No. 8292, en sus artículos 10 y 12, indica con respecto a los responsables del control interno la responsabilidad que tienen los jerarcas y subordinados de mantener y actualizar el control interno para así garantizar el buen funcionamiento y administración de las actividades del ente. Ello lo logra tomando acciones correctivas en forma oportuna, acatando y siguiendo las recomendaciones de los órganos fiscalizadores de la institución, así como los externos.

Además, Las Normas de Control Interno para el Sector Público indica:

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jerarcas y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda

4.4.2 Formularios uniformes. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios”.

En cuanto al Contrato con la Consultora CAdE, en el Apéndice 9 nos menciona en algunos de sus puntos (la tabla se presenta en forma parcial, solo los puntos de interés):



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
APENDICE 9
TABLA DE PAGOS¹

SERVICIOS A- Consultoría de Implementación	SERVICIOS B: Consultoría Institucional
	<i>Avance de Etapa 1-1 (4) Pago Trimestral del Precio de Actividades de los Servicios B correspondientes a los doce componentes (ECO-3) de Etapa 1-1. (5) Director RANCEE y Jefe equipo CAdE acuerdan actividades concluidas y firmado documento.</i>
	<i>Informe Final de Etapa 1-1 (7) Con este informe se pagará el 20% de la suma de precios que corresponde a actividades de los Servicios B de Etapa 1-1 de todos los componentes cuando el informe sea recibido satisfactoriamente.</i>
	<i>Avance de Etapa 1-2 (8) Trimestralmente se paga el 80% del precio de las actividades de los Servicios B correspondientes a los 12 componentes (ECO-3) de la Etapa 1-2 que al final de trimestre se hayan concluido durante ese periodo.</i>
	<i>Informe Final Etapa1-20 (11) Con este informe se pagará el 20% de la suma de los precios que corresponde a las actividades de los Servicios B de a Etapa 1-2 de todos los componentes, cuando el informe sea recibido satisfactoriamente.</i>
<i>Avance Etapa1-3 (12) Trimestralmente se paga el 80% del precio de las actividades de los Servicios A correspondientes a los 12 componentes (ECO-3) de la Etapa 1-3 q al final de trimestre se hayan concluido durante ese período.</i>	<i>Avance Etapa1-3 (15) Trimestralmente se paga el 80% del precio de las actividades de los Servicios B correspondientes a los 12 componentes (ECO-3) de la Etapa 1-3 q al final de trimestre se hayan concluido durante ese período.</i>

¹ Los Servicios A: "Consultoría de Implementación" tienen como objetivo principal apoyar al AyA en el desarrollo del Plan de Acción (técnico y operacional) y acompañamiento en los procesos de contratación y supervisión de las medidas de inversión del Proyecto, brindando capacitación teórico-práctica al personal de la UEP RANC-EE y Operativo del AyA durante la ejecución de sus tareas, así como la elaboración, actualización y optimización de manuales, procedimientos, diseño, etc. En estos servicios se incluyen también las funciones generales del Consultor. Estos servicios serán financiados en el marco de las medidas de inversión, con recursos del préstamo y fondos de contrapartida.

Los Servicios B: "Consultoría Institucional" tienen como objetivo principal crear las capacidades de gestión, institucionales, comerciales y de orden técnico para que el AyA implemente el Proyecto de manera sostenible y autónoma, y logre la institucionalización de las actividades de reducción de ANC y de optimización de la EE, así como la gestión de cambio requerido (change management). Como parte de estos servicios se elaborará el Estudio de Línea Base (técnico, comercial, operacional e institucional); el Plan de Acción (comercial e institucional); el acompañamiento institucional del Proyecto; la capacitación del personal del AyA en aspectos técnicos, comerciales e institucionales de la reducción de agua no contabilizada y optimización de la eficiencia energética; y la asistencia técnica para el desarrollo de campañas de sensibilización de los usuarios. Estos servicios serán financiados mediante el aporte financiero no reembolsable para medidas complementarias del Programa PAAC II.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

AUDITORÍA INTERNA

SERVICIOS A- Consultoría de Implementación	SERVICIOS B: Consultoría Institucional
<i>Informe Final de Etapa 1-3:</i> (18) Con este informe se pagará el 20% de la suma de los precios de las Actividades de los Servicios A que corresponden a la Etapa 1-3 de todos los componentes, cuando el informe sea recibido satisfactoriamente.	<i>Informe Final de Etapa 1-3:</i> (19) Con este informe se pagará el 20% de la suma de los precios de las Actividades de los Servicios B que corresponden a la Etapa 1-3 de todos los componentes, cuando el informe sea recibido satisfactoriamente.
<i>Avance de Etapa 2</i> (20) Trimestralmente se pagará el 80% del precio correspondiente a la participación efectiva durante el trimestre de los expertos en las tareas de los Servicios A que corresponden a la Etapa 2 de los 12 componentes (con base en costos Unitarios)	<i>Avance de Etapa 2</i> (22) Trimestralmente se pagará el 80% del precio correspondiente a la participación efectiva durante el trimestre de los expertos en las tareas de los Servicios A que corresponden a la Etapa 2 de los 12 componentes (con base en costos unitarios)
(21) El Jefe el Proyecto del Consultor y el Director de la UEP RANC-EE definirán y acordarán al inicio de cada trimestre la participación efectiva de los expertos durante el trimestre. El acuerdo deberá ser documentado y firmado por ambos. Al final del trimestre ambas partes revisarán el cumplimiento del acuerdo.	(23) El Jefe el Proyecto del Consultor y el Director de la UEP RANC-EE definirán y acordarán al inicio de cada trimestre la participación efectiva de los expertos durante el trimestre. El acuerdo deberá ser documentado y firmado por ambos. Al final del trimestre ambas partes revisarán el cumplimiento del acuerdo.
<i>Informe Final de Etapa 2</i> (24) Con este informe se pagará el 20% de la suma de los precios correspondientes a la participación efectiva de los expertos en las tareas de los Servicios A que corresponden a la Etapa 2 de todos los componentes, cuando el informe sea recibido satisfactoriamente.	<i>Informe Final de Etapa 2</i> (25) Con este informe se pagará el 20% de la suma de los precios correspondientes a la participación efectiva de los expertos en las tareas de los Servicios B que corresponden a la Etapa 2 de todos los componentes, cuando el informe sea recibido satisfactoriamente
<i>Avance Etapa 3:</i> (26) Trimestralmente se pagará el 80% del precio correspondiente a la participación efectiva durante el trimestre de los expertos en las tareas de los Servicios A que corresponden a la Etapa 3 de los 12 componentes (con base en costos unitarios)	<i>Avance Etapa 3:</i> (27) Trimestralmente se pagará el 80% del precio correspondiente a la participación efectiva durante el trimestre de los expertos en las tareas de los Servicios B que corresponden a la Etapa 3 de los 12 componentes (con base en costos unitarios)
(28) El Jefe el Proyecto del Consultor y el Director de la UEP RANC-EE definirán y acordarán al inicio de cada trimestre la participación efectiva de los expertos durante el trimestre. El acuerdo deberá ser documentado y firmado por ambos. Al final del trimestre ambas partes revisarán el cumplimiento del acuerdo.	(29) El Jefe el Proyecto del Consultor y el Director de la UEP RANC-EE definirán y acordarán al inicio de cada trimestre la participación efectiva de los expertos durante el trimestre. El acuerdo deberá ser documentado y firmado por ambos. Al final del trimestre ambas partes revisarán el cumplimiento del acuerdo.
<i>Informe Final Etapa 3:</i> (30) Con este informe se pagará el 20%	<i>Informe Final Etapa 3:</i> (31) Con este informe se pagará el 20% de la suma de



SERVICIOS A- Consultoría de Implementación	SERVICIOS B: Consultoría Institucional
de la suma de los precios correspondientes a la participación efectiva de los expertos en las tareas de los Servicios A que corresponden a la Etapa 3 de todos los componentes, cuando el informe sea recibido satisfactoriamente.	los precios correspondientes a la participación efectiva de los expertos en las tareas de los Servicios A que corresponden a la Etapa 3 de todos los componentes, cuando el informe sea recibido satisfactoriamente.

Fuente: Tomado de Contrato de la Consultoría CAdE, Apéndice 9. La negrita no es del original

Con respecto a las Especificaciones de la NTN-001-: Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos, se menciona:

[...]

5.1 Características del expediente administrativo

Las características que identifican al expediente administrativo son las siguientes:

1. la existencia de un proceso y un procedimiento administrativo que lo respalda
2. que puede causar afectación de los derechos o intereses particulares
3. que consta de requisitos formales
4. que demuestra una secuencia lógica de actuaciones y resoluciones.

[...]

Con respecto al trámite de pago en el GFI-131.05, se menciona el procedimiento de pago en el cual se debe verificar la existencia de todos los documentos respaldo que generarán el desembolso de las cuentas corrientes de la Institución en la Tesorería.

En el Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Construcción de Obras del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en los artículos 56 y 59, se mencionan las responsabilidades del Administrador de Contrato:

“Artículo 56.—El administrador del contrato será el representante directo institucional ante el contratista y le corresponderá la supervisión y fiscalización de la ejecución contractual por parte del contratista, le corresponderá velar por la correcta y cabal ejecución del contrato y el cumplimiento puntual y adecuado de todas y cada una de las obligaciones establecidas por la Ley de la Contratación Administrativa y su reglamento, el cartel, sus especificaciones técnicas y demás estipulaciones cartelarias asumidas por el contratista al presentar su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que formule el contratista después de la presentación de su oferta y en el contrato administrativo formalizado y sus adendda”.

“Artículo 59: Sin perjuicio de otras disposiciones legales y reglamentarias específicas, son responsabilidades del Administrador del contrato las siguientes:

- a) Todos sus actos y actuaciones deben ajustarse los principios de eficacia y



AUDITORÍA INTERNA

eficiencia, así como a los principios de igualdad y libre competencia, que prescriben los artículos 4 y 5 de la Ley de la Contratación Administrativa y el artículo 2 incisos a), b), d) y e) del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, así como, al principio de buena fe establecido en el artículo 2 inciso f) de este último reglamento.

b) Verificar que en todo momento desde su nombramiento, durante el desarrollo de los procedimientos de contratación administrativa, su ejecución y hasta el respectivo finiquito, se presupuesten los fondos necesarios para atender todas las erogaciones que amerite la contratación y advertir a su superior de aquellas posibles situaciones que amenacen con afectar el presupuesto del contrato, para que se solventen oportunamente y no se vea afectada la ejecución de la contratación. Así mismo, deberá advertir a la Dirección de Proveeduría aquellas situaciones en las que considere se pueda estar incurriendo en fraccionamiento.

c) Verificar en todo momento de la contratación el cumplimiento del régimen de prohibiciones.

d) **El administrador del contrato debe conocer todos y cada uno de los términos de la contratación.**

e) En el caso de servicios y obras emitir la orden de inicio o de ejecución indicando la fecha de inicio efectivo del contrato.

f) Por ningún motivo el administrador del contrato permitirá el inicio de ningún contrato sin el previo refrendo contralor o el refrendo interno según corresponda ni reconocerá suma alguna de contrato ejecutado sin contar con dicho requisito ni ningún trabajo ejecutado sin haberse emitido la correspondiente orden de ejecución u orden de cambio.

g) Exigir al contratista previo al inicio de la contratación, toda información o documentación necesaria para poder iniciar legalmente la ejecución del contrato (licencias, permisos, autorizaciones, vistos buenos, planillas, certificaciones etc.).

h) Advertir al contratista oportunamente sobre las insuficiencias y defectos en la ejecución de la contratación para que los corrija, dentro del plazo estipulado para la ejecución de la contratación, si ello es posible...

k) Atender y resolver en primera instancia con prontitud y diligencia las solicitudes y reclamos administrativos del contratista.

l) **Deberá llevar un expediente administrativo ordenado y foliado, en donde se reflejen y consten todos los hechos y situaciones relevantes de la ejecución del contrato, toda la documentación cursada entre las partes, los informes administrativos que se generen.**

m) **Deberá llevar un cronograma actualizado de la ejecución del contrato, donde se refleje el avance del mismo, las etapas o obligaciones debidamente ejecutadas, la fecha exacta de su ejecución y aquellas que**



AUDITORÍA INTERNA

faltan por cumplirse, ello a efecto de llevar un control de la ejecución en tiempo de la contratación y evitar excederse en el plazo de ejecución establecido.

n) Deberá cuantificar las multas o cláusulas penales al contratista por defectos en la ejecución del servicio, obra o suministro, según lo establecido en el cartel y deducirlo de los pagos pendientes al contratista o comunicarlo oportunamente a la Administración Superior para que se ejecuten las garantías respectivas.

o) Deberá revisar y aprobar toda factura presentada por el contratista para su pago, verificando que el objeto contractual cumpla con todas las estipulaciones y especificaciones del cartel, que haya sido debidamente recibido total o parcialmente según corresponda y a plena satisfacción del AyA y que la suma a pagar corresponda exactamente con lo contractualmente establecido en la contratación. Así mismo, deberá informar oportunamente al área o dependencia encargada de la tramitación del pago, toda suma que deba rebajarse de la misma por concepto de servicios brindados por AyA, pagos realizados en exceso, multas y cláusulas penales impuestas al contratista...

q) El administrador del contrato deberá dar seguimiento de todos los reclamos administrativos referentes a la licitación o contratación que fiscaliza, en especial de los plazos legales para resolver y podrá requerir la información que estime necesaria de las áreas o dependencias administrativas que tienen que ver con el reclamo administrativo.

r) Deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para evitar que los derechos de indemnización por daños y perjuicios de la Administración, originada en el incumplimiento de las obligaciones del contratista no resulten prescritos.

s) Deberá brindar la información necesaria y oportuna a la parte jurídica con el objeto de responder en tiempo y forma los recursos de objeción, revocatoria y apelación contra el acto de adjudicación que se presenten, así como, sobre los hechos y aspectos técnicos de los demás recursos que contra las resoluciones administrativas dictadas sobre la contratación que se presenten

*t) Dentro de lo legalmente posible el administrador del contrato deberá colaborar con el contratista. Todas sus actuaciones **deberán estar orientadas al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración, con el objetivo de garantizar la satisfacción del interés general y el uso eficiente de los recursos institucionales***".(la negrita no es del original)

Existe inadvertencia del bloque de legalidad, de parte de los responsables del área de Ejecución del RANC-EE y el Administrador del Contrato, en cuanto al deber de llevar el expediente de los pagos a la consultora CAdE de modo que contenga toda la información necesaria para evidenciar cada pago realizado de manera individual para cada pago en donde se tenga toda la información del proceso de pago desde el inicio de un trimestre hasta culminar con el pago luego de recibidos las actividades y los



productos de la Consultoría a satisfacción.

El no contar con un expediente por cada uno de los pagos con la información completa y concentrada en un expediente único facilita la pérdida de información, la posible no existencia de todos los datos necesarios para determinar el avance financiero de la Consultoría y no se cumpliría con los requerimientos del control interno de salvaguardar la información origen de las transacciones de un evento, facilitando así no tener una evaluación a satisfacción de los productos por el no cumplir con requerimientos que se dan en los TdRs de la contratación de CAdE.

2.4 Incumplimiento de los plazos establecidos

Del análisis de la documentación referente a la contratación 2016LI-000003-PRI se pudo determinar que los plazos establecidos en el Estudio de Factibilidad se han venido ampliando considerablemente con el propósito de poder realizar la contratación de la Consultoría para el Proyecto RANC-EE.

En adición al informe parcial de la auditoría de carácter especial del proyecto reducción de agua no contabilizada y optimización de la eficiencia energética para los años 2020 y 2019, en su punto 2.2., sobre el Incumplimiento de los planes anuales de compras (PAC), al que se encuentra incorporado la gestión de los plazos programados y el consecuente aumento de los costos del proyecto ante los eventuales atrasos, se presenta este hallazgo.

Conforme con lo señalado ex Director de la UE-RANC-EE, en su informe de fin de gestión, el estudio de factibilidad fue entregado en enero de 2014 al AyA, al KfW y al BCIE el Informe Final del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Reducción del Agua No Contabilizada y Optimización de la Eficiencia Energética. Tomando como referencia esa fecha, desde ese estudio hasta el inicio del proceso de contratación transcurrió más de 2 años, así mismo, transcurrieron más de 4 años hasta la segunda etapa del proceso de contratación: “Solicitud de Oferta Técnica y de Oferta Económica”, generando atrasos en las demás etapas del proyecto.

Se debe recordar que el estudio de factibilidad mencionado establecía que el proyecto RANC-EE, debía ser desarrollado por 5 años (2014-2019), no obstante, no es sino en 2018 que se concreta la etapa de adjudicación de la compañía Consultora Especializada para el Proyecto RANC-EE, generando que este estudio, la línea de base de plazos y presupuestos, entre otros, sufrieran desactualización.

Las debilidades en la gestión del proyecto, y específicamente los atrasos en el proceso de contratación, han generado un impacto negativo en el proyecto, ya que conforme con los TdR actualizados en su párrafo (281), establece que ***“Como punto clave para asegurar el éxito del proyecto RANC-EE, se contratará un Consultar Especializado...”***, por lo que el proyecto no había logrado empezar a materializarse sino hasta esa contratación.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

AUDITORÍA INTERNA

Precisa esta auditoría señalar que, respecto de los atrasos y sus efectos, ya habían sido advertidos por una misión del Banco Alemán de Desarrollo (KfW) que visitó el país con el fin de dar seguimiento a la ejecución del Programa de Reducción y Control de Agua No Contabilizada y Optimización de la Eficiencia Energética (RANC-EE) en el marco de su cooperación con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en los días 23 y 27 de abril de 2018, señalo su preocupación;

“En relación con el Comité de Dirección y Coordinación la misión manifestó que ve con mucha preocupación el poco avance del Programa de forma integral, y por lo tanto subrayó la necesidad de que el Comité de Dirección y Coordinación, que tiene la responsabilidad de monitorear y apoyar la ejecución del Programa, asuma el papel preponderante que le compete e implemente los mecanismos de control asignados a fin de agilizar la Implementación del Programa y evitar futuros atrasos.”

En concordancia con lo que, la Auditoría Interna mediante el Informe AU-2020-00099 del 08 de abril de 2020, “auditoría en el avance y ejecución de algunos proyectos de inversión en el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados” había advertido sobre las demoras. También fueron advertidos por la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, mediante la Recomendación PI-CAC-2019-00026 del 05 de abril del 2019, quién hace mención en el mismo sentido.

Llama la atención, que a pesar de las múltiples llamadas de atención por parte de funcionarios e incluso de terceros, no es posible evidenciar que se hayan tomado las medidas tendientes a reducir esos plazos y concretar las actividades pendientes en el menor tiempo, como ya había recomendado esta unidad asesora.

Se debe considerar que en los TdR de la contratación con el Consultor Especializado para el Proyecto RANC-EE, se indica:

”

46.3 Metas del Proyecto RANC-EE

(261). Para la medición de las metas del Proyecto se han definido indicadores, con valores preliminares debido a que los valores de línea base no son conocidos de manera suficientemente precisa, siendo tarea del Consultor determinarlos cuantitativamente en el diagnóstico y establecimiento de la línea base.

A raíz de la advertida y evidente desactualización del Informe Final Estudio de Factibilidad (enero de 2014), en noviembre 2021, se presentó una Actualización de la evaluación financiera del proyecto, la cual amplió los costos de operación de la UEP (2016-2020), dejando de lado la actualización de actividades, así como los años posteriores y ya transcurridos como el propio 2021.

Adicionalmente, preocupa a este órgano de fiscalización que a pesar de que ya se había emitido el informe parcial de auditoría de carácter especial del proyecto



reducción de agua no contabilizada y optimización de la eficiencia energética para los años 2020 y 2019, para que de forma preventiva se adelantaran las acciones correspondientes, a esta fecha no se evidencia un avance.

Lo expuesto se contrapone a lo establecido en el principio de legalidad que rige la función pública, así como en el principio de rendición de cuentas establecido en el mismo artículo 11 de la Constitución Política.

Además, se contrapone a lo establecido en el artículo 2, inciso j) de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados², el cual indica que corresponde a esta institución el control de la adecuada inversión de todos los recursos que el Estado asigne para obras de alcantarillado sanitario.

Debe mencionarse que el proyecto no se ha desarrollado en apego de los principios de economía, eficiencia y eficacia que dispone el artículo 3 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos³.

Conforme con los Normas Técnicas Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública, N°. 35374-PLAN de diciembre 2019, participarán en el sistema de control interno:

2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto. Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones: 4

a) Jerarca. Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos. En el cumplimiento de esa responsabilidad debe:

v. Aprobar los recursos necesarios que requiera el subsistema y velar por su correcta operación, para lo cual requerirá a los titulares subordinados los estudios y reportes que estime pertinente.

vii. Establecer las responsabilidades y sanciones que correspondan por el incumplimiento de la normativa que rige el Subsistema.

Por su parte se reitera las debilidades en relación con lo establecido por la Ley General de Control Interno, establece:

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. *Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

² Ley 2726 14 de abril de 1961 y sus reformas.

³ Ley 8131 del 18 de setiembre de 2001.



AUDITORÍA INTERNA

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

En ese mismo sentido, el artículo 12 de la Ley de cita, establece los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, a quienes les corresponde, entre otras, vigilar el desarrollo de las actividades del ente u órgano de su competencia, así como, realizar las acciones correctivas necesarias tendientes a resolver cualquier desviación o acto irregular.

Existe además una contraposición con respecto a lo señalado en las Normas de Control Interno para el Sector Público⁴, en cuanto al deber del jerarca y los titulares subordinados de ejercer la vigilancia y perfeccionamiento de las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de las inversiones que la Administración emprenda.

Adicionalmente, con base en las mejores prácticas de PMO, el director de proyectos debe: monitorear, dirigir el proyecto, y garantizar que este cumpla los objetivos. En caso de que se evidencie que estos no se van a cumplir, debe analizar la situación, y definir los planes de contingencia necesarios (junto con los miembros del equipo de proyecto). Posteriormente se informarán estos planes, y distribuirá el cronograma con las modificaciones oportunas.

Por su parte la Metodología de Proyectos del AyA, en relación con el alcance, ha establecido:

4.11.2 Gestión del alcance

Incluye todos los procesos necesarios para garantizar que el proyecto abarque todo el trabajo requerido, y únicamente el trabajo requerido, para completar el proyecto con éxito. El objetivo principal de la gestión del alcance es definir y controlar que se incluye y que no dentro del proyecto o programa. Según la Guía PMBOK, los procesos de la gestión del alcance son los siguientes:

- 1. Planificar la gestión del alcance: es el proceso de crear un plan de gestión del alcance que documente cómo se va a definir, validar y controlar el alcance del proyecto.*
- 2. Recopilar requisitos: es el proceso de determinar, documentar y gestionar las necesidades y los requisitos de los stakeholders para cumplir con los objetivos del proyecto.*
- 3. Definir el alcance: es el proceso de desarrollar una descripción detallada del proyecto y del producto.*
- 4. Crear la EDT: es el proceso de subdividir los entregables y el trabajo del proyecto en componentes más pequeños y más fáciles de manejar.*
- 5. Validar el alcance: es el proceso de formalización la aceptación de los*

⁴ Normas de control interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República (2009).

4.5 "Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones".



AUDITORÍA INTERNA

entregables del proyecto que se hayan completado.

6. *Controlar el alcance: es el proceso de monitorear el estado del proyecto y del alcance del producto, y de gestionar cambios a la línea base del alcance.*

Sobre la gestión del cronograma del proyecto la metodología, señala:

4.11.3 Gestión del cronograma del proyecto

Incluye los procesos requeridos para administrar la finalización del proyecto a tiempo. Según la Guía PMBOK, los procesos que comprende la gestión del cronograma son:

1. Planificar la gestión del cronograma: proceso de establecer las políticas, los procedimientos y la documentación para planificar, desarrollar, gestionar, ejecutar y controlar el cronograma del proyecto.

2. Definir las actividades: identifica las acciones específicas a ser realizadas para elaborar los entregables del proyecto.

3. Secuenciar las actividades: consiste en identificar y documentar las interrelaciones entre las actividades del proyecto.

4. Estimar la duración de las actividades: establece aproximadamente la cantidad de periodos de trabajo necesarios para finalizar cada actividad con los recursos estimados.

5. Desarrollar el cronograma: consiste en analizar la secuencia de las actividades, su duración, los requisitos de recursos y restricciones del cronograma para crear el modelo del cronograma del proyecto.

6. Controlar el cronograma: es el proceso de monitorear el estado del proyecto para actualizar el cronograma del proyecto y gestionar cambios a la línea base del cronograma.

En ese mismo sentido los TdR, párrafo 276, en inciso a) y b), establecen entre las funciones del Director de Proyecto, las siguientes:

“a). Realizar la dirección general del proyecto.

b). Planificar, coordinar y controlar los procesos de contratación de los bienes, servicios, consultorías. obras. (...)

k). Planificar, dirigir y controlar el presupuesto del proyecto. (...)”

Esos mismos TdR en el párrafo 271, incorporan las funciones del Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto RANC-EE, que en relación con el proyecto le corresponde las siguientes:

“a) La dirección estratégica.

b) La coordinación general.

c) El seguimiento y control del avance.

d) La evaluación de resultados.”

Considera esta Auditoría Interna que los atrasos y sus consecuentes costos, se deben a una débil gestión del proyecto, debido a la ausencia de seguimiento constante de los plazos establecidos en la etapa de factibilidad, así mismo, a un débil sistema de control interno entorno a los proyectos de inversión, así como, a un escaso o inexistente monitoreo de los planes propuestos.



Las debilidades en la gestión de este proyecto, así como las relacionadas con un insuficiente sistema de control interno, específicamente en el seguimiento de los plazos, no han permitido tomar las acciones inmediatas para revertir los efectos de los atrasos y reencaminar el proyecto.

Lo anterior como se analiza en el próximo hallazgo ha generado el encarecimiento de este, poniendo en entredicho la factibilidad económica y beneficios esperados, ya que el mismo exdirector en la citada actualización de la evaluación financiera del proyecto, no posee certeza sobre la rentabilidad del proyecto, señalando:

“(74). Como se indica al inicio de este documento, los resultados que se presentan no corresponden a la situación actual y futura del proyecto que está en ejecución. Para obtener conclusiones sobre la rentabilidad del proyecto se recomienda elaborar una evaluación financiera del proyecto considerando la propuesta elaborada por el Consultor Especializado.

(75). A pesar de lo anterior, manteniendo los supuestos y criterios utilizados en el Estudio de Factibilidad el proyecto es rentable cuando se utilizan para el análisis tasas de costo de capital entre 7.4% y 5.1%, válidas para las condiciones finales del proyecto”.

2.5 Incremento de los costos del proyecto.

Los atrasos en la gestión del proyecto han generado la necesidad de realizar una serie de ajustes en los costos estimados inicialmente en el Informe Final de Estudio de Factibilidad (2014), que como se mencionó antes, se han traducido en un encarecimiento de la contratación y del proyecto.

Considerando que el Estudio de Factibilidad data de 2014, se dio una evidente y ya advertida desactualización de las líneas de base de presupuesto y cronograma, razón por la que, en noviembre 2021, se presenta la Actualización de la evaluación financiera del proyecto, la cual incorporó flujos para los años 2019 y 2020. Lo anterior, a solicitud de la Gerencia General que es el Patrocinadores del proyecto.

Seguidamente se analizan algunos de los aspectos que han venido incrementando los requerimientos de inversión del proyecto y gastos, se debe aclarar que algunos provienen del Estudio de Factibilidad Original y otros de la actualización mencionada.

A. Tipo de cambio

Según lo manifestado por el Director del Proyecto en la Actualización de la evaluación financiera del proyecto, el tipo de cambio utilizado de referencia para transformar los costos en colones costarricenses, en la evaluación financiera original fue de 500 colones / US\$1, no obstante, a la fecha de la actualización de la información, el tipo de cambio era de aproximadamente 630 colones por US\$1, por lo que los costos en



colones originalmente utilizados se incrementan en un 26%.

También preocupa a este órgano fiscalizador, el impacto que tendrá sobre este rubro la incertidumbre propia de una crisis sanitaria que recién entra en una etapa de equilibrio, así como la guerra entre Rusia y Ucrania, además de los consecuentes riesgos para este tipo de inversión y créditos.

B. Índices de precios

En la actualización de cita, se realiza el análisis de las variaciones que se han generado en los Índices de precios que tuvieron mayor impacto en este proyecto en el periodo comprendido entre el 2013 y 2019, incorporando el siguiente resumen:

• Variación porcentual del tipo de cambio:	26.00%
• Variación porcentual del índice de salarios mínimos ² :	23.15%
• Variación porcentual del índice de salarios mínimos sector construcción:	23.06%
• Variación porcentual del índice de salarios mínimos sector servicios:	24.61%
• Variación porcentual del índice de precios de costo de posesión de maquinaria y equipo	28.73%
• Variación porcentual del índice de precios de combustibles	-3.29%
• Variación porcentual del índice de precios de lubricantes	31.42%
• Variación porcentual del índice de precios de asfálticos	9.03%
• Variación porcentual del índice de precios de cemento Portland	8.61%
• Variación porcentual del índice de precios de adquisición de áridos	1.50%
• Variación porcentual del índice de precios de tuberías plásticas	174.84%
• Variación porcentual del índice de precios al consumidor	13.57%

Como se observa, el impacto de las variaciones en el índice de precio en las diferentes actividades involucradas en del proyecto, va desde un -3.29% en los combustibles, hasta 174,84% en las tuberías plásticas.

C. Inflación

Otro de los incrementos generado por los atrasos en la ejecución de este proyecto, es la inflación. La cual está prevista en la normativa dentro de los aspectos de reconocimiento habituales o sobrevenidos que permite garantiza el equilibrio financiero del contrato, aspecto que no se pone en discusión, sino que llama la atención de la Auditoría Interna, el plazo que se requirió para iniciar las actuaciones en el caso de este proyecto, generando que se requiriera un ajuste por un total de 5 años y una inflación acumulada cercana al 7%.

Sobre ese particular en una de las recomendaciones emitidas por la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios (PI-CAC-2019-00026 del 05 de abril del 2019), estimó que debido al tiempo transcurrido entre el momento en que se



realizó la línea de base de presupuesto incluido en el estudio de factibilidad y la oferta económica de la contratación (aproximadamente 5 años), y debido a que ese estudio nunca fue sometido a una actualización, se requería ajustar los costos por inflación, presentando la siguiente tabla:

Cuadro 1: Inflación en los Estados Unidos de América 2013-2017

Año	2014 (a)	2015 (a)	2016 (a)	2017 (a)	2018 (b)
Inflación (% anual)	1.622	0.119	1.262	2.130	1.90

Fuentes:

(a) https://datos.bancomundial.org/indicador/fp.cpi.totl.zg?end=2017&name_desc=true&start=1960&view=chart

(b) <https://www.nacion.com/economia/inflacion-de-estados-unidos-fue-de-19-en-el-2018/54SZKWBMNGQXLGKVTINPSWA/story/>

Tomando como referencia la tabla anterior, en esos 5 años se generó una inflación acumulada de un 7,03%.

D. Costos por omisiones en el equipo de proyecto

Otro aspecto que surge de la recomendación emitida por la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, antes citada, es la omisión de datos y requerimientos entre la segunda etapa del proceso de contratación; “Solicitud de Oferta Técnica y de Oferta Económica” y los incorporados en el presupuesto del estudio de factibilidad, el que estimó el costo del proyecto en US\$10 millones, señalando:

“Dado que en el momento de la convocatoria a la primera fase: “Precalificación” del proceso de contratación del Consultor Especializado para el Proyecto RANC-EE no estaban concluidos los documentos para la segunda fase, en la Sección 1 se indicó que el presupuesto para esta contratación era de US\$10 millones, que correspondía al presupuesto indicado en el Informe Final del Estudio de Factibilidad.

Por lo que se puede considerar una omisión o error de parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto RANC-EE, o específicamente del Director de la misma, Ing. Luis Paulino Picado, no se realizó la actualización de costos del presupuesto considerando las diferencias evidentes entre los supuestos utilizados durante el Estudio de Factibilidad y lo especificado en los documentos de licitación para la segunda fase (solicitud de oferta técnica y económica).”

Se debe recordar que el proyecto cuenta con figuras como el patrocinador y el Comité de Dirección y Coordinación, superiores jerárquicos que comparten una función de supervisión sobre el proyecto, el director, la unidad RANC-EE, quienes debieron advertir los errores u omisiones que presentaba el proyecto.

Esos errores u omisiones se constituyeron en costos adicionales en la contratación que ascendieron a US\$4,982,000.00, como se desglosa en la tabla siguiente:

Montos no estimados en el estudio de factibilidad de 2014

Ítem	Monto
------	-------



AUDITORÍA INTERNA

Jefe de Proyecto	US\$401,500
Expertos Líderes	US\$3,830,500
Reservas	US\$750,000
Total	US\$4,982,000

Fuente: Elaboración propia, Al AyA.

Se debe recordar que, conforme a los TdR, en el párrafo 276, inciso b), el Director de Proyecto, es responsable por *“Planificar, coordinar y controlar los procesos de contratación de los bienes, servicios, consultorías. obras.”* (sic)., lo que además se traduce en el seguimiento y actualización necesaria de las líneas de base que darían origen a dichas contrataciones, situación que no se cumplió al punto de no considerar aspecto que representan un incremento en el monto de la contratación que representa un monto cercano al 50% del costo total previsto en el estudio de factibilidad.

E. Otros incrementos

En el cuadro anterior no se hace referencia a otros incrementos como lo es la capacitación intensiva (formación), que no se consideró en el estudio de factibilidad, pero se reitera en los términos de referencia. Según señala la CACBS, la omisión se debió a que:

“Lo anterior debido a que durante la elaboración de los documentos de licitación se consideró que la capacitación (o formación) es, en conjunto con la implementación de los Equipos RANC (en el escenario de que estos serán permanentes), los principales elementos para garantizar la sostenibilidad de los resultados que se obtengan con el proyecto a partir de que la ejecución del mismo concluya, y que se repliquen las acciones de reducción del agua no contabilizada y de optimización de la eficiencia energética en los otros sistemas que gestiona A y A y no forman parte del alcance del proyecto.”

Este rubro tampoco fue considerado en la Actualización de la evaluación financiera del proyecto, sino que estos fueron directamente incorporados en el cartel de la contratación.

F. Costos de operación de la UE-RANC-EE

De acuerdo, con el estudio de factibilidad mencionados, el proyecto RANC-EE, se previó para ser desarrollado por 5 años (2014-2019), no obstante, como se abordó párrafos atrás no es sino en 2018 que se concreta la etapa de adjudicación de la compañía Consultora Especializada para el Proyecto RANC-EE, que era uno de los aspectos que garantizarían el éxito del proyecto.

En ese sentido se debe destacar que la inversión en costos fijos de funcionamiento de la UE-RANC-EE, se amplía por el espacio de tiempo de duración del proyecto, situación que genera incrementos en la inversión requerida, en ese sentido la Actualización de la evaluación financiera del proyecto, a pesar de que data de noviembre de 2021, solamente incorporó los costos del 2019 al 2020.

Partiendo de lo anterior, los costos involucrados en los años 2021 y lo transcurrido de



2022, no fueron previstos en el presupuesto del estudio de factibilidad del proyecto, como se logra evidenciar en el **Cuadro 59: Programación de la ejecución física del proyecto** del Informe Final de ese estudio que estableció actividades y flujos entre los años 2014 al 2019 y tampoco en la actualización de cita.

El efecto de los atrasos en varias cuentas contables ya había sido analizado por esta Auditoría Interna mediante el informe AU-2020-00099 del 08 de abril de 2020, “auditoría en el avance y ejecución de algunos proyectos de inversión en el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados”.

Esta auditoría interna con base en una consulta realizada en el SAP, pudo determinar que la cuenta de gastos por intereses del proyecto a diciembre 2021 acumula un total de \$ 705,446,529.51, situación que debió ser abordada por los administradores del proyecto.

2.6 Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto RANC-EE

En los TdR de la contratación del consultor especializado para el Proyecto RANC-EE se definió además la figura del Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto RANC-EE, el cual posee las siguientes funciones:

“(271). El Comité de Dirección y Coordinación está compuesto por siete (7) miembros:

- a) Un representante de la Presidencia Ejecutiva de AyA.*
- b) Un representante de la Gerencia General.*
- c) Un representante de la Sugerencia General y*
- d) Por el Subgerente de Gestión de Sistemas CjAM.*
- e) Por el Subgerente de Gestión de Sistemas Periféricos.*
- f) Por el Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto RANC-EE.*
- g) Por el Jefe de Proyecto de la Consultoría Especializada (Consultoría Institucional y **Consultoría de Implementación**).”*

Ese equipo de acuerdo con los TdR en su párrafo 270, posee entre las funciones y responsabilidades, las siguientes:

“(270). Las responsabilidades del Comité de Dirección y Coordinación en relación con el proyecto son:

- a) La dirección estratégica.*
- b) La coordinación general.*
- c) El seguimiento y control del avance.*
- d) La evaluación de resultados”*

Cabe mencionar que conforme las funciones transcritas, este órgano colegiado posee competencias de seguimiento, supervisión, evaluación de resultados, así como de coordinación general, razón por la cual, han debido tomar las previsiones del caso en relación con las varias oportunidades que se han advertido los atrasos e incrementos analizado.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

Se debe reiterar que al igual que el hallazgo anterior sobre el aumento de costos relacionados con atrasos, así como las omisiones en la actualizaciones y previsiones del proyecto, se contrapone a lo establecido en el principio de legalidad que rige la función pública, así como en el principio de rendición de cuentas establecido en el mismo artículo 11 de la Constitución Política.

Por su parte, el artículo 2, inciso j) de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados⁵, establece que es responsabilidad de la institución por la adecuada inversión de todos los recursos que el Estado asigne para obras.

Este proyecto no se ha apegado a los principios de eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos⁶.

Sobre las inversiones públicas el Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece:

“Artículo 8º-Inversiones públicas. Los programas de inversión pública que realicen los órganos y entes del sector público, deberán ser compatibles con las previsiones y el orden de prioridad establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Corresponderá al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, velar el cumplimiento de esta disposición, mediante la incorporación de este criterio dentro de los informes de evaluación a que se refieren los artículos 70 y 73 del presente Reglamento”.

En relación con el sistema de control interno la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece:

*“ARTÍCULO 18.- Responsabilidades de control
El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan. El control externo corresponderá a la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica y las disposiciones constitucionales”.*

Así mismo, la Ley General de Control Interno

*“Artículo 10.-**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.*

En ese mismo sentido el artículo 12 del Marco Normativo de cita, establece que en

⁵ Ley 2726 14 de abril de 1961 y sus reformas.

⁶ Ley 8131 del 18 de setiembre de 2001.



materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá entre otras competencias, ser vigilantes en el desarrollo de las actividades de las unidades a su cargo, así como tomar las medidas correctivas en caso de desviación o acto irregular.

Respecto a la gestión de costos la Metodología de gestión de proyectos del AyA, aprobada en junio 2018 por acuerdo de la Junta Directiva Nro.2018-263, establece:

“4.11.4 Gestión del costo

La gestión de los costos del proyecto incluye los procesos relacionados con planificar, estimar, presupuestar, financiar, obtener financiamiento, gestionar y controlar los costos de modo que se complete el proyecto dentro del presupuesto aprobado. Según la Guía PMBOK, los procesos que comprende la gestión de costos son:

- 1. Planificar la gestión de los costos: es el proceso de definir cómo se han de estimar, presupuestar, gestionar, monitorear y controlar los costos del proyecto.*
- 2. Estimar los costos: es el proceso que consiste en desarrollar una aproximación de los recursos financieros necesarios para completar las actividades del proyecto.*
- 3. Determinar el presupuesto: es el proceso que consiste en sumar los costos estimados de las actividades individuales o de los paquetes de trabajo para establecer una línea base de costo autorizada.*
- 4. Controlar los costos: es el proceso de monitorear el estado del proyecto para actualizar los costos del mismo y gestionar posibles cambios a la línea base de costos”.*

En relación con el Equilibrio Económico del Contrato y Reajuste de Precios, Jinesta Lobo, señaló que *“El ajuste o revisión de precios es un mecanismo fundamental para mantener el equilibrio económico o ecuación financiera del contrato administrativo frente a fenómenos económicos imprevisibles o sobrevinientes tales como la inflación, la deflación o la simple variación en el mercado de los costos de los bienes y servicios¹, que deriva, a su vez, del derecho básico del contratista de “percibir la remuneración o pago convenido”⁷. En ese mismo sentido se refiere el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa.*

En cuanto a las responsabilidades del Director del Proyecto ese mismo sentido los TdR, párrafo 276, en inciso a) y b), establecen entre las funciones y responsabilidades del Director de Proyecto:

- “a). Realizar la dirección general del proyecto.*
- b). Planificar, coordinar y controlar los procesos de contratación de los bienes, servicios, consultorías. obras. (...)*
- k). Planificar, dirigir y controlar el presupuesto del proyecto. (...)”*

Como se ha mencionado es criterio de esta Auditoría Interna que los atrasos y sus consecuentes costos, se han generado a raíz de una débil gestión del proyecto, debido

⁷ Sala Primera de Casación No. 376 de 14:55 hrs. de 8 de octubre de 2007.



a la ausencia de seguimiento constante de los plazos establecidos en la etapa de factibilidad, así mismo, a un débil sistema de control interno entorno a los proyectos de inversión, así como, a un escaso o inexistente monitoreo de los planes propuestos.

Las omisiones, así como la no actualización de la línea de base que dio origen a este proyecto, han venido generando costos y gastos adicionales, lo que provoca el consumo del crédito y la donación, así como, mayores costos de la contrapartida del AyA, sin que a la fecha se logre evidenciar un avance en este.

3. CONCLUSIONES

3.1 Se evidencia debilidades en las actividades de control interno sobre el control de los pagos hechos a la consultoría especializada, las cuales debieron haberse atendido de manera preventiva desde el inicio del proyecto por los responsables de la gestión de la consultoría. Esta situación ha debilitado el sistema de control interno en cuanto a la obligación de cumplir con lo establecido en el Contrato de Préstamo con el BCIE con respecto al registro contable y la verificación de los costos, además de contar con un Cuadro de Costos de la Consultoría, tomando en cuenta el análisis de los indicadores de gestión de la misma, determinando el avance de la ejecución de esta, de su control financiero y de eventuales atrasos en las actividades que se deben desarrollar, conforme lo determina el bloque de legalidad para la gestión de proyectos que sigue la Institución y la normativa contable.

3.2 Existen debilidades del registro contable con respecto al IVA, además de coordinación con respecto a los reclamos administrativos en el reconocimiento de impuestos al Valor Agregado de parte del área financiera del Proyecto RANC-CC con la Dirección Financiera de la Institución, como se menciona en la Directriz de Pago IVA de materiales y construcción en Servicios de Construcción de Obra de julio del 2021 según GG-DF-202101426, que realiza un comentario que se puede aplicar a la generalidad sobre la coordinación con la Dirección Financiera de AyA. Esta situación no solo genera afectaciones a nivel contable sino también puede crear confusión en el momento de determinar el costo del proyecto, el cual se está viendo afectado por la falta de un registro real y fidedigno.

3.3 Existen debilidades que son evidenciadas a lo largo del proceso de control de pagos de la consultoría contratada con la licitación 2016LI-000003-PRI, donde se ve la ausencia de un expediente que adolece de requerimientos de control de calidad, el cual debe exigirse para la recepción definitiva de los productos finales y de avance de la consultoría. Esto representa un riesgo de proceso y poca planificación al inicio del proyecto, lo cual visualiza falta de control de la información y que demuestra desinterés por el cumplimiento de los criterios de control de calidad en el proceso de recepción y pago de los informes recibidos conforme lo dicen los TdRs.

3.4 Los atrasos que se han venido generando con el proyecto RANC-EE, evidencia debilidades en la gestión de este proyecto, al existir, un escaso o inexistente control concomitante de los plazos y proyecciones base, establecidos en el estudio de



factibilidad del 2014, los incumplimientos por su parte han generado aumentos significativos en el costo del proyecto.

Adicionalmente, se debe mencionar que existe un débil sistema de control interno en la administración del proyecto, lo que se ha venido evidenciando no solo en este, sino en otros documentos al respecto. Se evidencia un ineficiente monitoreo de los plazos y costos.

En varias oportunidades y por parte de distintos actores se ha evidenciado los múltiples atrasos del proyecto, siendo advertido por la Auditoría Interna, además de una de las misiones que da seguimiento al proyecto y la misma Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, incluso esta Auditoría Interna emitió un informe parcial denominado “auditoría de carácter especial del proyecto reducción de agua no contabilizada y optimización de la eficiencia energética para los años 2020 y 2019”, con el propósito de que preventivamente se fuera implementando medidas correctivas, situación que a la fecha no se ha realizado.

3.5 El análisis realizado por la Auditoría Interna ha permitido establecer en diferentes momentos del proyecto RANC-EE, los efectos que han generado los atrasos en los plazos establecidos en el estudio de factibilidad del proyecto.

Así como, el aumento de costo en la contratación debido a las omisiones por parte de la Administración RANC-EE y ausencia de actualización del citado estudio de factibilidad. Lo que podría traducirse en un riesgo materializado de aumento de costos y disminución de los beneficios esperados de este proyecto.

3.6 Con el presente informe final y el informe parcial, la Auditoría Interna agrega valor, al emitir recomendaciones concretas para los procesos de administración del proyecto.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se emiten las siguientes recomendaciones que se deberán cumplir dentro del plazo conferido. El incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad. La Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar la efectiva implementación de las recomendaciones, así como valorar si pudiera existir responsabilidad, en caso de incumplimiento injustificado, según lo normado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno N. 8292.

Para el cumplimiento de las recomendaciones se deberá atender lo solicitado en el oficio AU-2021-083 del 15 de febrero del 2021, en cuanto a remitir la certificación de cierre o de su avance.



A la Junta Directiva.

4.1 Instruir a la Gerencia General para que cumpla con la recomendación **4.2** del informe ICI-2021-010:

“4.2 Someter a conocimiento de la Junta Directiva el informe de desempeño del proyecto RAN-CEE, que muestre a la fecha del 31 de diciembre del 2021, el avance real del proyecto, a partir de acta constitutiva, la variación en la factibilidad del proyecto (que debe incluir los costos por las respuestas a los riesgos) y las líneas base, cuál es la afectación en el costo, alcance y tiempo del proyecto, con una proyección de los costos para concluir el proyecto. Igualmente, someter para conocimiento del jerarca el plan de acción para mejor el proyecto. Remitir a la Auditoría interna copia del informe y el acuerdo de Junta Directiva”.

4.2 Instruir al Gerente General para que presente en un plazo máximo de un mes el cumplimiento de la recomendación **4.3** del informe ICI-2021-10:

“4.3 Instruir al Director del proyecto que remita a la Gerencia General (patrocinador) un informe del avance en la contratación 2016LI-00003-PRI y del cronograma, con un análisis de los riesgos por atrasos imputables a la institución y se identifique si existen atrasos imputables al contratista”.

4.3 Instruir al Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto para que presente en un plazo máximo de un mes un informe de las gestiones con el cumplimiento de las responsabilidades que tiene en cuanto al monitoreo y control del avance del proyecto RANCE (la dirección estratégica, coordinación general seguimiento y control del avance y evaluación de resultados) conforme las competencias dadas en los términos de referencia de la contratación 2016LI-00003- PRI y un informe con las acciones correctivas que deben efectuarse para asegurar que el proyecto presente un desempeño oportuno conforme las líneas bases del Proyecto RANCEE. (**resultado 2.5**)

Al Ing. Eric Bogantes Cabezas Gerente General (Patrocinador) o a quien ocupe el cargo.

4.4 Instruir al actual Director del proyecto RANC-EE para que, en coordinación con la Dirección Financiera Institucional, se formalice un cuadro de la ejecución (avance) del proyecto al 31 de marzo del 2022 por componente y etapa. Este cuadro al menos deberá indicar por cada actividad realizada o pendiente de ejecutar en el proyecto, lo presupuestado y lo ejecutado (pagado por los Servicios A, Servicios B y los pagos por reclamos y reembolso realizados por CAde; presentados en dólares y colones) y que permita llevar los indicadores de desempeño de costos y tiempo del proyecto. Este cuadro deberá actualizarse mensualmente para tener el disponible mensual y cualquier pago adicional realizado y con ello conocer el avance financiero de la consultoría en su totalidad a una fecha de corte y consecuentemente contar con los informes de desempeño financiero. Remitir a la Auditoría Interna copia del cuadro con la información actualizada al 31 de marzo del 2022 y copia de la instrucción para que



mantenga la actualización del cuadro con una periodicidad mensual. **(resultado 2.1)**

4.5 Instruir al Director de la RANC-EE y al Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto para que se aseguren de la calidad de los productos que reciben de parte de la Consultoría CAdE, de modo que se facilite determinar los eventuales atrasos presentados, así como mantener archivada la documentación en un expediente único, por trimestre o por pago realizado. **(resultado 2.3)**. Remitir a la Auditoría Interna una certificación emitida por el Gerente General con las acciones ejecutadas por el Director de RANC-EE y el Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto con respecto a esta recomendación, en el plazo máximo de un mes.

4.6 Instruir al Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto para que revise el acuerdo normado en el contrato en la Tabla de Pagos en cuanto al punto 21⁸ y 23⁹ en los Servicios A y Servicios B y si está conforme al acumulado a la fecha que proceda otorgarle un visto bueno. Remitir a la Auditoría Interna un oficio suscrito por el Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto con las medidas de control para asegurar que los acuerdos presenten exclusivamente los datos al inicio de cada trimestre de la participación efectiva de los expertos durante el trimestre a realizar en el mismo; y se valide que no que no se consideren actividades o productos que fueron pagados en los trimestres anteriores, para lo cual deberán tener una tabla de los pagos acumulados a la fecha y de la ejecución de las actividades del proyecto **(ver recomendación 4.2)**. Remitir a la Auditoría Interna una certificación emitida por el Gerente General de las acciones ejecutadas por el Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto con respecto a esta recomendación, en el plazo máximo de un mes. **(resultado 2.2)**.

4.7 Instruir a la Unidad Financiera del Proyecto, la Dirección Financiera Institucional y al Tesorero Institucional para que se aseguren que los trámites de pagos realizados por el administrador de la contratación de la consultoría con CAdE, al menos cuente con la siguiente información: factura firmada por el administrador del contrato, acuerdo firmado por las partes y con el visto bueno de parte del Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto y el informe que demuestre la participación efectiva de los expertos en las tareas de los Servicios A y Servicios B (según cada Etapa 2 y 3 y para todos los componentes) por medio del informe, para lo cual deberá quedar un oficio suscrito por el Administrador del contrato con el recibido a satisfacción y la factura firmada por el Administrador de Contrato en cumplimiento a sus deberes. Remitir a la Auditoría Interna una certificación emitida por el Gerente General con las acciones ejecutadas por la Unidad Financiera del Proyecto, la Dirección Financiera Institucional y al Tesorero Institucional con respecto a esta recomendación, en el plazo máximo de

⁸ **(21)** El Jefe el Proyecto del Consultor y el Director de la UEP RANC-EE definirán y acordarán al inicio de cada trimestre la participación efectiva de los expertos durante el trimestre. El acuerdo deberá ser documentado y firmado por ambos. Al final del trimestre ambas partes revisarán el cumplimiento del acuerdo.

⁹ **(23)** El Jefe el Proyecto del Consultor y el Director de la UEP RANC-EE definirán y acordarán al inicio de cada trimestre la participación efectiva de los expertos durante el trimestre. El acuerdo deberá ser documentado y firmado por ambos. Al final del trimestre ambas partes revisarán el cumplimiento del acuerdo.



un mes. **(resultado 2.2)**

4.8 Instruir al Director de Proyecto (administrador de contrato) para que modifique el párrafo en los oficios de trámite de pago, respecto a la Proveeduría Institucional, y que se incluya el párrafo que se recibió a satisfacción el servicio prestado por la consultoría CADES, en cumplimiento de las responsabilidades del administrador de contrato el Reglamento de bienes de AYA. . Remitir a la Auditoría Interna una certificación emitida por el Gerente General con las acciones ejecutadas por el Director del Proyecto (administrador del contrato) con respecto a esta recomendación, en el plazo máximo de un mes **(resultado 2.1)**

Al Ing. Eric Bogantes Cabezas Gerente General y al Lic. John Murillo Chan Subgerente de la Unidad Ejecutora Portafolio o a quienes ocupen el cargo

4.9 Instruir a los responsables de los registros contables del proyecto para que realicen junto con la Dirección Financiera de la Institución, los ajustes correspondientes, además de hacer una revisión de los asientos relacionados con los reclamos administrativos en reconocimiento de impuestos al Valor Agregado realizados como resultado de las transacciones del contrato con el Consorcio Aguas de Escazú del Proyecto RANC-EE de modo que se siga las instrucciones de la Dirección Financiera dadas en la Directriz de registro de IVA. Remitir copia de los registros contables ajustados. **(resultado 2.2)**

María Isabel Marín Jiménez
Encargada

Marianela Brenes Quirós
Encargada

Karen Espinoza Vindas
Auditora

Laura Monge Fonseca
Director (a)



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

ANEXO ÚNICO

VALORACION DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA Y OPTIMIZACION DE LA EFICIENCIA ENERGETICA PARA EL AÑO 2019 Y 2020.
INFORME FINAL
(ICI-002-2022)

ACÁPITE	DETALLE
Resultado 2.3 (Página 19)	Punto A. Autorización del pago de parte del responsable del Contrato. <i>El oficio en donde se autoriza el pago por haberse recibido el informe correspondiente a satisfacción, y se indica que las estimaciones de pago se presentan adecuadamente además de que los informes cumplen con lo estipulado en los Términos de Referencia, no siempre se encontró adjunto a la solicitud de pago.</i> Al respecto la Dirección Financiera, en memorando GG-DF-2022-00600, de 4 de abril de 2022, menciona haber realizado la acción: <i>“Aprovechando las ventajas que ofrece el Sistema de Calidad, y con el objetivo de estandarizar los requisitos que debe cumplir toda solicitud de pago, se han incluido en el procedimiento GFI-131-05-P1 denominado: Procedimiento para el pago a Proveedores, la modificación se remitió a la oficina de Calidad el 27 de marzo 2022.</i> <i>Además, en correo del 02 de mayo de 2022, la Directora Matamoros facilita la lista de funcionarios que fueron autorizados por el Director del Proyecto RANC-EE, Luis Paulino Picado Blanco y otra por Gerencia Unidad Ejecutora del Portafolio de Inversiones AyA BCIE, Roy Barboza, para tramitar el pago y liquidación de viáticos, cajas chicas y facturas de proveedores”</i> Punto D. Facturas de la Consultoría CAdE <i>Al revisar las facturas presentadas por el proveedor, se determina que estas no contienen un detalle completo que indique la naturaleza de los cobros que se están realizando para el trimestre, solamente se indica que corresponde al avance de un determinado porcentaje, según corresponda, el servicio A o B, el trimestre y conforme se menciona en la Tabla de Pagos del Apéndice 9 de los términos de referencia adjuntos al Contrato de servicios con CAdE.</i> <i>Además, en la solicitud de pago de estas, enviadas a trámite de pago a la Dirección Financiera de AyA, no se adjunta un documento suscrito por el Administrador de Contrato donde se evidencie que el producto o avance del mismo que se está pagando ha sido recibido por RANC de forma satisfactoria y conforme los estipulan los Términos de Referencia de la licitación 2016LI-000003- PRI, siendo esto una debilidad de control interno.</i>
(Página 21)	



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

AUDITORÍA INTERNA

ACÁPITE	DETALLE
	Al respecto la Directora Financiera, en el memorando antes mencionado, comenta: <i>En cuanto al primer párrafo de este apartado, es importante recordar que desde la implementación del código cabys en las facturas electrónicas, los bienes o servicios facturados tienen que ajustarse a esta codificación, por lo que hay poco margen para ampliar descripciones, a menos que se realice en un campo de observaciones, pero no todos los sistemas de facturación electrónica cuentan con suficiente espacio para incluir observaciones.</i> <i>Respecto a lo indicado en el segundo párrafo, la debilidad se resolverá con la mejora que se está realizando al procedimiento para el pago a proveedores.</i>
¿Se acoge?	Si (☐) No (☐) Parcial (X)
Argumentos AI	Considera esta Auditoría Interna que, si bien es cierto el Ing. Luis Paulino Picado autorizó a funcionarios para tramitar pagos y liquidaciones de viáticos, cajas chicas y facturas de proveedores, la autorización y aprobación del administrador del contrato debe prevalecer tal cual lo indica el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios, el cual cita: <i>“o) Deberá revisar y aprobar toda factura presentada por el contratista para su pago, verificando que el objeto contractual cumpla con todas las estipulaciones y especificaciones del cartel, que haya sido debidamente recibido total o parcialmente según corresponda y a plena satisfacción del AyA y que la suma a pagar corresponda exactamente con lo contractualmente establecido en la contratación. Así mismo, deberá informar oportunamente al área o dependencia encargada de la tramitación del pago, toda suma que deba rebajarse de la misma por concepto de servicios brindados por AyA, pagos realizados en exceso, multas y cláusulas penales impuestas al contratista”.</i>



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

AUDITORÍA INTERNA

ACÁPITE	DETALLE
Resultado 2.5 (Página 40)	F. Costos de operación de la UE-RANC-EE <i>De acuerdo, con el estudio de factibilidad mencionados, el proyecto RANC-EE, se previó para ser desarrollado por 5 años (2014-2019), no obstante, como se abordó párrafos atrás no es sino en 2018 que se concreta la etapa de adjudicación de la compañía Consultora Especializada para el Proyecto RANC-EE, que era uno de los aspectos que garantizarían el éxito del proyecto.</i> En memorando GG-DF-2022-00600 de la Directora Financiera, Ana Cecilia Matamoros Jiménez indica: [...] <i>“Se comparte con la auditoría el hecho de que los atrasos en el proyecto RANC han generado sobre costos, en el caso particular de los intereses, estos se generan porque la unidad ejecutora solicitaba desembolsos por fuertes sumas de dinero, que no eran ejecutadas en el corto plazo, sino que trascendían varios años para completar su ejecución.</i> <i>A partir del año 2020 la Dirección de Finanzas toma el control de este tema y establece como política que: las unidades ejecutoras deben solicitar desembolsos solo por el importe que requieran para operar en un semestre, de tal forma que el desembolso se consuma en ese período y se evite el pago de intereses sobre sumas no desembolsadas, esta política fue respaldada por ARESEP mediante documento OF-0680-IA-2020 del 17- 08-2020. Desde esa fecha se lleva un control semestral que se informa a las Unidades Ejecutoras para su seguimiento y aplicación de recomendaciones, de tal forma que en la actualidad para los proyectos que financia el BCIE no se solicitan desembolsos por sumas mayores a las requeridas para un semestre, aunque se mantienen saldos importantes de desembolsos que fueron recibidos con anterioridad al 2020, mismos que generan un sobre costos en el pago de intereses”.</i>
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumentos AI	Se acepta la acción tomada por la Dirección Financiera.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

ACÁPITE	DETALLE
Recomendación 4.7 (Página 47)	<i>Instruir a la Unidad Financiera del Proyecto, la Dirección Financiera Institucional y al Tesorero Institucional para que se aseguren que los trámites de pagos realizados por el administrador de la contratación de la consultoría con CAdE, al menos cuente con la siguiente información: factura firmada por el administrador del contrato, acuerdo firmado por las partes y con el visto bueno de parte del Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto y el informe que demuestre la participación efectiva de los expertos en las tareas de los Servicios A y Servicios B (según cada Etapa 2 y 3 y para todos los componentes) por medio del informe, para lo cual deberá quedar un oficio suscrito por el Administrador del contrato con el recibido a satisfacción. (resultado 2.2)</i> <i>“La Dirección Financiera, indica que en el oficio GG-DF-2022-00570, de 30 de marzo de 2022, se remitió a la UE del programa RANC-EE, donde se da la instrucción para que a partir del 1 de abril incluya la siguiente información en los oficios que remiten para la cancelación de las cuentas por pagar a la empresa Consorcio Aguas de Escazú:</i> <i>a) El PDF de la factura electrónica debe contener la firma digital del administrador del contrato.</i> <i>b) Se debe indicar en el cuerpo del oficio el nombre del administrador del contrato.</i> <i>c) Adjuntar copia del acuerdo firmado entre las partes con el visto bueno de parte del Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto.</i> <i>d) Se debe indica en el cuerpo del oficio el recibido a satisfacción de los servicios contratados acorde con los términos contractuales de la licitación adjudicada”.</i>
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumentos Al	Se acepta lo indicado por la Tesorería.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

ACÁPITE	DETALLE
Recomendación 4.8 (Página 48)	<i>Instruir a los responsables de los registros contables del proyecto para que realicen junto con la Dirección Financiera de la Institución, los ajustes correspondientes, además de hacer una revisión de los asientos relacionados con los reclamos administrativos en reconocimiento de impuestos al Valor Agregado realizados como resultado de las transacciones del contrato con el Consorcio Aguas de Escazú del Proyecto RANC-EE de modo que se siga las instrucciones de la Dirección Financiera dadas en la Directriz de registro de IVA. Remitir copia de los registros contables ajustados. (resultado 2.2)</i> En memorando GG-DF-2022-00600 de la Directora Financiera, Licda. Ana Cecilia Matamoros Jiménez indica: <i>“Mediante ajuste contable número 069-2022 aplicado el 31-03-2022, se procedió a reclasificar el gasto registrado con el documento N° 5021000050, en virtud de que por error la Unidad Ejecutora afectó una cuenta de gasto por consultorías, debiendo afectar la cuenta de anticipos del IVA 11502802. La proporción del crédito a favor que resulta de esta reclasificación será aplicada en la declaración del IVA correspondiente al mes de marzo 2022, a presentarse el 18 de abril próximo. Valga aclarar que el gasto por consultoría solo se reversa en el importe del IVA con crédito fiscal, por cuanto la proporción sin derecho a crédito fiscal debe ser mantenida como gasto.</i> <i>Asimismo, se ha instruido al personal de la dirección de Tesorería, para que en adelante se revisen con más detalle, los asientos contables asociados a reclamos por cobro del IVA.</i> <i>Con el oficio GG-DF-2022-601 se instruye a la Unidad Ejecutora para que en adelante aplique el tratamiento correcto en los registros contables relacionados a reclamos por IVA”.</i>
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumentos Al	Se acepta la acción tomada por la Dirección Financiera.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

ACÁPITE	DETALLE
Recomendación 4.1 (Página 46)	<i>Instruir a la Gerencia General para que cumpla con la recomendación 4.2 del informe ICI- 2021-010:</i> <i>“4.2 Someter a conocimiento de la Junta Directiva el informe de desempeño del proyecto RANCEE, que muestre a la fecha del 31 de diciembre del 2021, el avance real del proyecto, a partir de acta constitutiva, la variación en la factibilidad del proyecto (que debe incluir los costos por las respuestas a los riesgos) y las líneas base, cuál es la afectación en el costo, alcance y tiempo del proyecto, con una proyección de los costos para concluir el proyecto. Igualmente, someter para conocimiento del jerarca el plan de acción para mejorar el proyecto. Remitir a la Auditoría interna copia del informe y el acuerdo de Junta Directiva”.</i> El Gerente de la Unidad Ejecutora de Portafolio de Inversiones en su oficio GG-UEPIAYA-BCIE-2022-01037, menciona: <i>“Acciones:</i> <i>En los informes a PMO mensuales se hace el cálculo del avance real del proyecto en relación con su línea base y variaciones en sus alcances.</i> <i>Respecto al cálculo de la variación en la factibilidad del proyecto se coordinará con la Dirección de Programas y Proyectos (DPyP) de la UEPI para que la elabore. Se elaborará un oficio dirigido al Subgerente de la Unidad Ejecutora solicitar a la Dirección de Programas y Proyectos el acatamiento y cumplimiento de esta recomendación”.</i>
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumentos AI	En el informe ICI-2021-010, se mencionan las debilidades de los indicadores de avance del proyecto reportados en los informes mensuales a la PMO, como medida de avance del proyecto (ver Resultado 2.1). Se dará seguimiento a lo mencionado por el Gerente de la UE- Portafolio de Inversiones BCIE.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

ACÁPITE	DETALLE
Recomendación 4.2 (Página 46)	4.2 Instruir al Gerente General para que presente en un plazo máximo de un mes el cumplimiento de la recomendación 4.3 del informe ICI-2021-10: “4.3 Instruir al Director del proyecto que remita a la Gerencia General (patrocinador) un informe del avance en la contratación 2016LI-00003-PRI y del cronograma, con un análisis de los riesgos por atrasos imputables a la institución y se identifique si existen atrasos imputables al contratista”. En oficio GG-UEPIAYA-BCIE-2022-01037, menciona: “Realizar informe del avance de la contratación 2016LI-0003-PRI y del cronograma según las instrucciones Ante la ausencia del Director Experto y administrador de este contrato, se solicita prórroga para fecha de entrega 31/5/2022 31/05/2022”
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumentos AI	La auditoría realizará el seguimiento al final del primer semestre del año 2022.

ACÁPITE	DETALLE
Resultado 4.3 (página 46)	4.3 Instruir al Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto para que presente en un plazo máximo de un mes un informe de las gestiones con el cumplimiento de las responsabilidades que tiene en cuanto al monitoreo y control del avance del proyecto RANCE (la dirección estratégica, coordinación general seguimiento y control del avance y evaluación de resultados) conforme las competencias dadas en los términos de referencia de la contratación 2016LI-00003- PRI y un informe con las acciones correctivas que deben efectuarse para asegurar que el proyecto presente un desempeño oportuno conforme las líneas bases del Proyecto RANCEE.(resultado 2.5) En oficio GG-UEPIAYA-BCIE-2022-01037, menciona: En reunión del CdDyC del mes de mayo se comunicará esta recomendación de Auditoria quienes remitirán las instrucciones para cumplimiento.
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumentos AI	La auditoría realizará el seguimiento al final del primer semestre del año 2022.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

ACÁPITE	DETALLE
Recomendación 4.4 (Página 46)	<i>4.4 Instruir al actual que el para que, en coordinación con la Dirección Financiera Institucional, se formalice un cuadro de la ejecución (avance) del proyecto al 31 de marzo del 2022 por componente y etapa. Este cuadro al menos deberá indicar por cada actividad realizada o pendiente de ejecutar en el proyecto, lo presupuestado y lo ejecutado (pagado por los Servicios A, Servicios B y los pagos por reclamos y reembolso realizados por CAde; presentados en dólares y colones) y que permita llevar los indicadores de desempeño de costos y tiempo del proyecto. Este cuadro deberá actualizarse mensualmente para tener el disponible mensual y cualquier pago adicional realizado y con ello conocer el avance financiero de la consultoría en su totalidad a una fecha de corte y consecuentemente contar con los informes de desempeño financiero. Remitir a la Auditoría Interna copia del cuadro con la información actualizada al 31 de marzo del 2022 (resultado 2.1)</i> En memorando GG-UEPIAYA-BCIE-2022-01037 antes mencionado se indica: <i>“Dado que lo que se indica en esta recomendación actualmente no es competencia de la Dirección RANC-EE, sino de la Dirección de Programas y Proyectos de la Unidad Ejecutora del Portafolio de Inversión AyA-BCIE; se solicitará mediante memorando dirigido al Subgerente de la Unidad Ejecutora solicitar a la Dirección de Programas y Proyectos el acatamiento y cumplimiento de esta recomendación.</i> <i>La ruta de acción depende de la Gerencia General. Será necesaria la coordinación entre la DPyP y la Dirección Financiera del AyA para materializar el cuadro de control en apego con la recomendación.</i> <i>Coordinación entre la DPyP y la Dirección Financiera del AyA para materializar el cuadro de control en apego con la recomendación”.</i>
¿Se acoge?	Si () No () Parcial (X)
Argumentos AI	La auditoría realizará el seguimiento al final del primer semestre del año 2022, sin embargo, se considera que el Director del proyecto RANC-EE debe velar por la formalización del cuadro de la ejecución (avance) del proyecto en aras del aseguramiento del control del mismo.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

AUDITORÍA INTERNA

ACÁPITE	DETALLE
Recomendación 4.5 (página 47)	<i>Instruir al Director a.i. de la RANC-EE y al Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto para que se aseguren de la calidad de los productos que reciben de parte de la Consultoría CAdE, de modo que se facilite determinar los eventuales atrasos presentados, así como mantener archivada la documentación en un expediente único, por trimestre o por pago realizado. (resultado 2.3). Remitir a la Auditoría Interna un oficio con las acciones ejecutadas con respecto a esta recomendación, en el plazo máximo de un mes.</i> En memorando indicado se dice: <i>"Se remitirá oficio con las acciones ejecutadas en relación con las recomendaciones y advertencias de atrasos del Consultor en sus productos presentados".</i>
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumentos AI	La auditoría realizará el seguimiento al final del primer semestre del año 2022.

ACÁPITE	DETALLE
Recomendación 4.6 (Página 47)	<i>Instruir al Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto para que revise el acuerdo normado en el contrato en la Tabla de Pagos en cuanto al punto 8 (21) y (9) 23 en los Servicios A y Servicios B y si está conforme al acumulado a la fecha que proceda otorgarle un visto bueno. Remitir a la Auditoría Interna un oficio suscrito por el Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto con las medidas de control para asegurar que los acuerdos presenten exclusivamente los datos al inicio de cada trimestre de la participación efectiva de los expertos durante el trimestre a realizar en el mismo; y se valide que no que no se consideren actividades o productos que fueron pagos con e los trimestres anteriores, para lo cual deberán tener una tabla de los pagos acumulados a la fecha y de la ejecución de las actividades del proyecto (ver recomendación 4.2) (resultado 2.2).</i> En memorando antes mencionado se indica: <i>En reunión del CdDyC del mes de mayo se comunicará esta recomendación de Auditoria quienes remitirán el oficio para cumplimiento.</i>
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumentos AI	La auditoría realizará el seguimiento al final del primer semestre del año 2022.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

ACÁPITE	DETALLE
Recomendación 4.7 (Página 47)	<i>Instruir a la Unidad Financiera del Proyecto, la Dirección Financiera Institucional y al Tesorero Institucional para que se aseguren que los trámites de pagos realizados por el administrador de la contratación de la consultoría con CAdE, al menos cuente con la siguiente información: factura firmada por el administrador del contrato, acuerdo firmado por las partes y con el visto bueno de parte del Comité de Dirección y Coordinación del Proyecto y el informe que demuestre la participación efectiva de los expertos en las tareas de los Servicios A y Servicios B (según cada Etapa 2 y 3 y para todos los componentes) por medio del informe, para lo cual deberá quedar un oficio suscrito por el Administrador del contrato con el recibido a satisfacción. (resultado 2.2)</i> En memorando supra citado se indica: <i>“En espera de la instrucción del Gerente General en coordinación con la Dirección Financiera Institucional”</i>
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumentos AI	El control de los pagos y la verificación del contenido además de la información completa es responsabilidad del administrador de contrato y de la unidad financiera de la UE que tramita el pago. La auditoría realizará el seguimiento al final del primer semestre del año 2022.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
AUDITORÍA INTERNA

ACÁPITE	DETALLE
Recomendación 4.8 (Página 47)	<i>Instruir al Director de Proyecto (administrador de contrato) para que modifique el párrafo en los oficios de trámite de pago, respecto a la Proveeduría Institucional, y que se incluya el párrafo que se recibió a satisfacción el servicio prestado por la consultoría CAdE, en cumplimiento de las responsabilidades de la administración de contrato el Reglamento de bienes de AYA. (resultado 2.1).</i> En memorando antes mencionado se indica: <i>Acatamiento de la recomendación por parte del administrador de contrato.</i>
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumentos AI	La auditoría realizará el seguimiento al final del primer semestre del año 2022.

ACÁPITE	DETALLE
Recomendación 4.8 (página 48)	<i>Instruir a los responsables de los registros contables del proyecto para que realicen junto con la Dirección Financiera de la Institución, los ajustes correspondientes, además de hacer una revisión de los asientos relacionados con los reclamos administrativos en reconocimiento de impuestos al Valor Agregado realizados como resultado de las transacciones del contrato con el Consorcio Aguas de Escazú del Proyecto RANC-EE de modo que se siga las instrucciones de la Dirección Financiera dadas en la Directriz de registro de IVA. Remitir copia de los registros contables ajustados. (resultado 2.2)</i> En el mismo memorando GG-UEPIAYA-BCIE-2022-01037 se indica: <i>“Dado que lo que se indica en esta recomendación actualmente no es competencia de la Dirección RANC-EE, sino de la Dirección de Programas y Proyectos de la Unidad Ejecutora del Portafolio de Inversión AyA-BCIE; se solicitará mediante memorando dirigido al Subgerente de la Unidad Ejecutora solicitar a la Dirección de Programas y Proyectos el acatamiento y cumplimiento de esta recomendación”.</i>
¿Se acoge?	Si (X) No () Parcial ()
Argumento AI	Es importante que la UE de Portafolio de Inversiones de AyA BCIE, mantenga constante comunicación con las diferentes áreas de su unidad y otras instancias del AyA, dado que el resultado que originó esta recomendación fue realizado por la Dirección Financiera de AyA y el DEA de la UE, en el mes de marzo según nos indicó, y adjuntó información probatoria, esa dirección en memorando GG-DF-2022-00600, como se ve en puntos anteriores a este.